

# *Gobierno Regional de Ica*

## REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,  
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

**SUB-GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO**

**ICA-PERU**

**- 2006 -**



# Gobierno Regional de Ica



## ORDENANZA REGIONAL

Nº 0002 -2006-GORE-ICA



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Enero del 2006, ha aprobado la Ordenanza Regional "Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica".

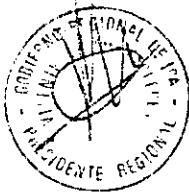
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Artículo 5º de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el Marco de las Políticas Nacionales Sectoriales en concordancia con los Planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo; asimismo en el literal a) del Artículo 15º de la citada Ley establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 001-2003-GORE ICA de fecha 28 de Febrero del 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, documento de gestión mediante el cual se formaliza su estructura orgánica, sus funciones y responsabilidades que deben cumplir los órganos y dependencias para garantizar una gestión administrativa eficiente y eficaz;

Que, durante la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones aprobado conforme lo señala el considerando que antecede, se aprobarán diversos dispositivos legales emitidos por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Regional, los cuales han originado que deban realizarse modificaciones, ajustes, adecuaciones, incorporaciones, reestructuración, correcciones, etc, de la estructura orgánica y de las funciones de los Órganos y Dependencias del Gobierno Regional de Ica, así como en la denominación de algunos de ellos; otro aspecto importante ha sido el proceso de





# Gobierno Regional de Ica



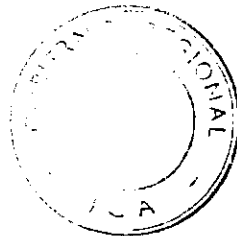
del Portal Electrónico, y demás medios que garanticen la publicación de la presente norma.

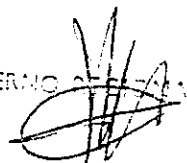
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Administración Documentaria difunda la presente Ordenanza y Publicación del ROF a los Órganos y Dependencias estructuradas del Gobierno Regional de Ica, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**FOR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado, en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil seis.



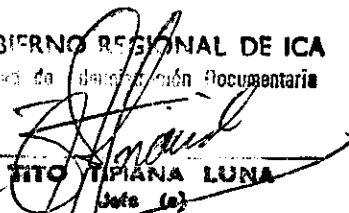
  
VICENTE TELLO ESPEDez  
PRESIDENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA  
Ica, 09 de febrero del 2006  
Of. Circular: ?  
Señor SECRETARIA GENERAL

Para su conocimiento y fines correspondientes, remito a Ud. copia del original de la Ordenanza Regional N° 0002 de fecha 20-01-2006

La pte. copia constituya la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria  
  
TITO TIPIANA LUNA  
Jefe (s)

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

## INDICE

### PRESENTACION

### TITULO PRIMERO

DE LAS GENERALIDADES, NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS

### TITULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES GENERALES Y COMPETENCIAS

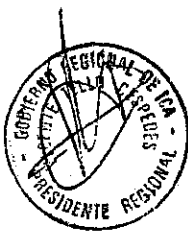
### TITULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

### TITULO CUARTO

DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS

- CAPITULO I DEL ORGANO DE GOBIERNO
- CAPITULO II DEL ORGANO DE DIRECCION
- CAPITULO III DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS, PARTICIPACION Y COORDINACIÓN
- CAPITULO IV ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- CAPITULO V ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL
- CAPITULO VI ORGANO DE ASESORAMIENTO
- CAPITULO VII ORGANOS DE APOYO
- CAPITULO VIII ORGANOS DE LINEA
- CAPITULO IX ORGANOS DESCONCENTRADOS
- CAPITULO X ENTIDADES REGIONALES DESCENTRALIZADAS



**TITULO QUINTO**

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**TITULO SEXTO**

DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

**TITULO SEPTIMO**

DEL REGIMEN LABORAL

**TITULO OCTAVO**

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

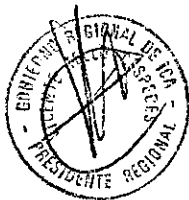
**TITULO NOVENO**

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**TITULO DECIMO**

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL-FUNCIONAL**



## PRESENTACION

El Reglamento de Organización y Funciones, constituye un instrumento de gestión institucional del Gobierno Regional de Ica, el mismo que se sustenta en la Constitución Política del Estado, la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria y otras normas aplicables.

El Gobierno Regional de Ica, con personería jurídica de derecho publico, con autonomía política, económica y administrativa en armonía con lo prescrito en las disposiciones legales aludidas en el párrafo que antecede, es competente para acordar su régimen de organización interna.

El presente documento tiene como propósito fundamental, asegurar que el Gobierno Regional de Ica cuente con un instrumento técnico - normativo, que formalice la estructura orgánica, funciones y objetivos; así mismo precisar las responsabilidades para cumplir en forma coherente las acciones de dirección y control; su elaboración es concordante con las normas contenidas en la Directiva N° 005-82-INAP/DNR "Normas para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones de los Organismos de la Administración Pública", aprobada por Decreto Supremo N° 002-83-PCM; también recoge la base doctrinaria de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento, con el objeto de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio de la Sociedad Civil; por consiguiente responde a un esquema técnico y objetivo de acuerdo a la realidad regional.

El Reglamento de Organización y Funciones, establece la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica y funciones de los órganos y dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ica; asimismo, considera las Relaciones Inter-Institucionales; Régimen Económico y Financiero, Régimen Laboral, Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y el Organigrama Estructural-Funcional.



# TITULO PRIMERO

## DE LAS GENERALIDADES, NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS

### DE LAS GENERALIDADES

**ARTICULO 1º.** El presente Reglamento de Organización y Funciones, establece la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica y funciones de los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ica; así mismo, establece las relaciones interinstitucionales, régimen económico y financiero, régimen laboral, disposiciones complementarias, transitorias y finales y el organigrama estructural-funcional.

**ARTICULO 2º.** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todos los Órganos y Dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ica, en el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 3º.** El Gobierno Regional de Ica tiene por ámbito de jurisdicción el Departamento de Ica, su domicilio legal es la ciudad de Ica, capital del Departamento de Ica, pudiendo establecer oficinas y representaciones dentro del ámbito del Departamento de Ica, en tanto no se modifique el ámbito territorial en armonía con los procedimientos establecidos en la Constitución y las Leyes específicas.



### DE LA NATURALEZA

**ARTICULO 4º.-** El Gobierno Regional de Ica emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho publico, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

## DE LA FINALIDAD

### ARTICULO 5°.

El Gobierno Regional de Ica tiene por finalidad, fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

## DE LOS OBJETIVOS

### ARTICULO 6°.-

El Gobierno Regional de Ica, tiene por objetivos:

- a) Propiciar el desarrollo económico, autosostenido y de la competitividad al interior de la Región, en base a su vocación y especialización productiva
- b) Garantizar la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en toda la jurisdicción regional.
- c) Asegurar la disposición de la estructura económica y social necesaria, para promover la inversión en la jurisdicción regional.
- d) Coadyuvar a la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social.
- e) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.



## TITULO SEGUNDO

### DE LAS FUNCIONES GENERALES Y COMPETENCIAS

#### DE LAS FUNCIONES GENERALES

##### ARTICULO 7°

El Gobierno Regional de Ica tiene las siguientes funciones:

- a) En el ejercicio de la función normativa y reguladora; deberá elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia.
- b) En el ejercicio de la función de planeamiento; deberá diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme el marco legal de la materia.
- c) En el ejercicio de la función administrativa y ejecutiva; deberá organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional con arreglo a los Sistemas Administrativos Nacionales.
- d) En el ejercicio de la función de Promoción de las Inversiones; deberá incentivar y apoyar las actividades del sector privado, nacional e internacional, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) En el ejercicio de la función de supervisión, evaluación y control; debe fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los Planes Regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la Sociedad Civil.
- f) En el ejercicio de las funciones sectoriales; debe formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar el desarrollo económico y social, el planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, los recursos



naturales y gestión del medio ambiente e infraestructura.

## DE LAS COMPETENCIAS

### DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

#### ARTICULO 8°.

El Gobierno Regional de Ica, ejerce las siguientes competencias exclusivas:

- a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las Municipalidades y la Sociedad Civil de su Región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales, para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales, para la agricultura, la agroindustria, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.



- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones, para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.

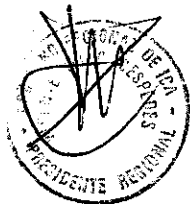


## **DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS**

**ARTICULO 9º.** El Gobierno Regional de Ica, ejerce las siguientes competencias compartidas:

- a) Educación, gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitario, con criterios de interculturalidad, orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería,

- industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
  - e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
  - f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
  - g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
  - h) Participación Ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
  - i) Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.



## TITULO TERCERO

### ESTRUCTURA ORGANICA

**ARTICULO 10°.** El Gobierno Regional de Ica, cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

- a. **ORGANO DE GOBIERNO**
  - Consejo Regional
    - Secretaria del Consejo Regional
  - Presidencia Regional
  
- b. **ORGANO DE DIRECCION**
  - Gerencia General Regional
    - Secretaría General
      - Unidad de Administración Documentaria
      - Unidad de Imagen Institucional
    - Oficina de Ejecutoría Coactiva Regional
  
- c. **ORGANOS CONSULTIVOS, PARTICIPACION Y COORDINACION**
  - Órganos Consultivos, Participación y Coordinación Permanentes
    - Consejo de Coordinación Regional
    - Consejo Regional de Participación de la Juventud
    - Consejo Regional de la Salud
    - Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa
  
  - Órganos Consultivos, Participación y Coordinación Temporales.
  
- d. **ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
  - Oficina Regional de Control Institucional
    - Oficina de Control de Gestión Administrativa
    - Oficina de Control Financiero e Inversiones
  
- e. **ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL**
  - Procuraduría Pública Regional



**f. ORGANO DE ASESORAMIENTO**

- Oficina Regional de Asesoría Jurídica

**g. ORGANOS DE APOYO**

- Oficina Regional de Administración
  - Oficina de Administración del Potencial Humano
  - Oficina de Contabilidad
  - Oficina de Tesorería
  - Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

**h. ORGANOS DE LINEA**

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
  - Sub-Gerencia de Gestión Empresarial
  - Sub-Gerencia de Promoción de Inversiones
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
  - Sub-Gerencia de Promoción Social
  - Sub-Gerencia de Promoción Ocupacional
- Gerencia Regional de Infraestructura
  - Sub-Gerencia de Estudios
  - Sub-Gerencia de Obras y Vialidad
  - Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación
  - Oficina de Servicio de Equipo Mecánico
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
  - Sub-Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
  - Sub-Gerencia de Ecología y Defensa Civil
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
  - Sub-Gerencia de Planeamiento
  - Sub-Gerencia de Presupuesto
  - Sub-Gerencia de Programación e Inversiones y Cooperación Técnica Internacional.
  - Sub-Gerencia de Demarcación y Administración Territorial



- Sub-Gerencia de Desarrollo Sistémico.

**i. ORGANOS DESCONCENTRADOS**

- o Gerencias Sub-Regionales.
- o Direcciones Regionales Sectoriales.
- o Archivo Regional
- o Cuna - Nido "Señor de Luren".
- o Biblioteca Regional de la Juventud

**j. ENTIDADES REGIONALES DESCENTRALIZADAS**

- o Proyectos Especiales
  - Proyecto Especial Hidroenergético Tambo Ccaracocho
- o Empresas Regionales.
- o Instituciones Regionales
- o Agencias Regionales
  - Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada



## TITULO CUARTO

### CAPITULO I

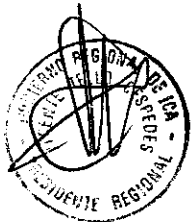
## DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS

### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**ARTICULO 11°.-** El Órgano de Gobierno es el máximo nivel de decisión del Gobierno Regional de Ica; está conformado por El Consejo Regional, La Presidencia Regional y La Vice Presidencia Regional; les corresponde las atribuciones y funciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

### DEL CONSEJO REGIONAL

**ARTICULO 12°** El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ica. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente y los Consejeros Regionales elegidos en la Región de Ica.



El Consejo Regional se regirá por su Reglamento Interno, el mismo que será aprobado por Ordenanza Regional.

**ARTICULO 13°** El Consejo Regional, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones.

**ARTICULO 14°.** El Consejo Regional, ejerce las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional

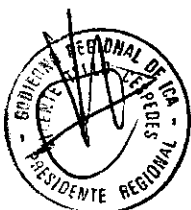
- c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual presentada por el Presidente Regional
- e. Aprobar su Reglamento Interno.
- f. Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros Regionales.
- g. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros Regionales.
- h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Ica.
- j. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales conforme a la Constitución y la Ley.
- k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los Funcionarios del Gobierno Regional de Ica, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.



- n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- ñ) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macrorregionales.
- o) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana
- p) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- q) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley

#### DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

##### ARTICULO 15°.



La Secretaría del Consejo Regional es el órgano responsable del ordenamiento de la documentación, archivo y cumplimiento de las funciones de este Organismo de Gobierno. También le corresponde brindar apoyo técnico administrativo a las Comisiones de Consejeros Regionales que se constituyan para ejercer su función normativa y fiscalizadora.

##### ARTICULO 16°.

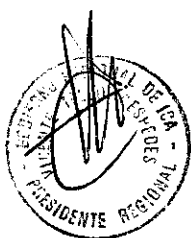
La Secretaría del Consejo Regional es un órgano del tercer nivel organizacional, está a cargo de un Secretario, quién depende de la Presidencia del Consejo Regional.

##### ARTICULO 17°.

La Secretaría del Consejo Regional tiene las funciones siguientes:

- a) Preparar la agenda de las sesiones del Pleno, en permanente coordinación con la Presidencia Regional, asistir al Presidente y Miembros de la Comisiones Ordinarias durante el desarrollo de las sesiones del Pleno.
- b) Desarrollar y orientar los lineamientos del Consejo Regional.

- c) Llevar las Actas de Sesiones del Consejo Regional, la misma que es firmada por el Secretario, el Presidente Regional y por los Consejeros Regionales si así lo solicitan.
- d) Revisar y dar forma final a las Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional para la suscripción de la Presidencia Regional.
- e) Organizar y mantener actualizado el archivo del Consejo Regional, como Organo Colegiado.
- f) Recepcionar los proyectos de Normas y Acuerdos Regionales que propongan los Consejeros Regionales.
- g) Efectuar las citaciones a sesiones ordinarias y extraordinarias, por encargo de la Presidencia Regional.
- h) Recepcionar dictámenes de las Comisiones Permanentes o Especiales de Consejeros Regionales y presentarlos al Consejo Regional.
- i) Apoyar el trabajo de Comisiones de Consejeros Regionales.
- j) Efectuar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Regional e informar sobre su cumplimiento.
- k) Cumplir otras funciones que le asigne la Presidencia del Consejo Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

**ARTICULO 18°.-** La Presidencia Regional, es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ica; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Ica.

El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto.

**ARTICULO 19°.-** El Presidente Regional tiene las siguientes funciones:

- a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los Funcionarios de Confianza.
- d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f. Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g. Dirigir, supervisar, aprobar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
- h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.



- j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional de Ica, Contratos, Convenios y Acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional de Ica.
- l. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Regional y del Consejo de Coordinación Regional, así como de otros Comités y/o Comisiones.
- m. Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional de Ica, al Consejo Regional.
- ñ) Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- o) Presentar al Consejo Regional:
  - 1) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
  - 2) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
  - 3) El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
  - 4) El Programa de Competitividad Regional.
  - 5) El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
  - 6) El Programa de Desarrollo Institucional.
  - 7) Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.
- p) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.



- q) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- r) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- s) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
- t) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- u) Contratar a Profesionales Especializados en forma externa o permanente, para atender materias que no estén reservadas a los órganos estructurados.
- v) Designar a los Integrantes de la Comisión Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.
- w) Designar al Funcionario o Funcionarios responsables de brindar la información que solicitan los ciudadanos, en armonía con lo establecido en la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- x) Las demás que le señale la Ley.



**ARTICULO 20°.- DE LOS ACTOS DEL PRESIDENTE REGIONAL**

El Presidente Regional ejecuta sus actos de gobierno mediante Decretos Regionales; y los actos administrativos mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales, suscritas con el Gerente General Regional y/o los Gerentes Regionales.

## DEL VICEPRESIDENTE REGIONAL

### ARTICULO 21°

El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en caso de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, sin derecho a dietas.

### ARTICULO 22°.

El Vicepresidente tiene las funciones siguientes:

- a) Coordinar y apoyar la labor de la Presidencia Regional.
- b) Coordinar y participar en la formulación de políticas y estrategias de planes, programas y proyectos, con énfasis en la evaluación de resultados.
- c) Brindar apoyo y asesoría técnico-administrativa inmediata al Presidencia Regional.
- d) Reemplazar al Presidente Regional en caso de ausencia o impedimento físico o legal.
- e) Proponer proyectos y/o revisar los estudios, propuestas e iniciativas que le encomiende la Presidencia Regional.
- f) Presidir Comisiones y Comités que le delegue el Presidente Regional y que se constituyan en razón del servicio regional.
- g) Representar al Presidente Regional ante entidades públicas y privadas en los asuntos que sean compatibles con su cargo.
- h) Cumplir otras que le encomiende la Presidencia Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## CAPITULO II

### DEL ORGANO DE DIRECCION

### DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

**ARTICULO 23°.-** La Gerencia General Regional, es el Organo de Dirección del mayor nivel jerárquico del Gobierno Regional de Ica, es el responsable administrativo del GORE-ICA y de los actos que se ejecuten en el ejercicio de sus funciones y por las que suscribe junto con la Presidencia Regional; ejerce sus funciones con las facultades generales del mandato y con las especiales que le confiere la Presidencia Regional y el Consejo Regional. Dirige las acciones de la Secretaría Regional y las de Ejecutoría Coactiva Regional.

**ARTICULO 24°.-** La Gerencia General Regional esta a cargo de un Profesional con la categoría de Gerente General Regional, quien depende de la Presidencia Regional, así mismo coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales.

**ARTICULO 25°.-** La Gerencia General Regional tiene las funciones siguientes:



a) Asesorar a la Presidencia Regional en la ejecución de los Acuerdos del Consejo Regional y en la conducción de los órganos ejecutivos, administrativos y técnicos del Gobierno Regional de Ica.

b) Proponer a la Presidencia Regional la Organización Interna del Gobierno Regional de Ica.

c) Dirigir, coordinar, monitorear y supervisar las actividades administrativas que compete al Gobierno Regional de Ica.

d) Conducir, coordinar y proponer a la Presidencia Regional, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, el Programa de Competitividad Regional, el Programa Regional de

Desarrollo de Capacidades Humanas, el Programa de Desarrollo Institucional y otros Programas y Proyectos de Competencia Regional.

- e) Proponer las políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional
- f) Proponer a la Presidencia Regional la designación de los empleados de confianza y la contratación de personal profesional y técnico del Gobierno Regional de Ica.
- g) Proponer a la Presidencia Regional la aprobación de Contratos y Convenios a celebrarse por el Gobierno Regional de Ica
- h) Emitir Resoluciones Gerenciales Generales Regionales que normen asuntos de carácter administrativo.
- i) Presentar los Informes que le sean solicitados por los Organos de Gobierno.
- j) Suscribir todo tipo de documentos, valores, título bancarios y mercantiles, para la marcha ordinaria del Gobierno Regional de Ica, con las atribuciones que le confiere la Presidencia Regional
- k) Proponer, ejecutar y fomentar las estrategias y políticas de desarrollo del Potencial Humano y participación ciudadana de la Región.
- l) Supervisar el funcionamiento de la Cuna Nido Señor de Luren.
- m) Proponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de los órganos que conforman el Gobierno Regional de Ica.
- n) Supervisar los procedimientos de ejecución coactiva, de conformidad con lo que establece la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva sus modificatorias y demás normas reglamentarias vigentes; para lo cual, el Ejecutor y Auxiliar Coactivo establecerán sus acciones en



su Reglamento Interno, con las atribuciones y responsabilidades que disponen las Leyes.

- o) Cumplir otras funciones que le asigne la Presidencia Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.

## DE LA SECRETARIA GENERAL

**ARTICULO 26°.** La Secretaría General es el órgano responsable de coordinar y ejecutar las actividades de gestión administrativa documentaria, e imagen institucional. En este contexto es la encargada de los procesos de trámite documentario y archivo; así mismo, vela por los objetivos de imagen, prensa y comunicación social del Gobierno Regional.

- ARTICULO 27°** La Secretaría General tiene las funciones siguientes:
- a) Conducir, supervisar y controlar los procesos de la administración documentaria.
  - b) Administrar el registro y archivo de los decretos y resoluciones que expide el Gobierno Regional de Ica.
  - c) Organizar y administrar el Archivo Central.
  - d) Conducir el Sistema de comunicaciones del Gobierno Regional con alcance institucional y regional.
  - e) Establecer las estrategias de imagen, prensa y comunicación social del Gobierno Regional de Ica, dirigida a la población.
  - f) Mantener relaciones interinstitucionales para el logro de los objetivos de imagen, prensa y comunicación social.
  - g) Proporcionar la información de la región, requerida por los medios periodísticos y coordinar las entrevistas a los Funcionarios del Gobierno Regional de Ica
  - h) Dirigir y producir los eventos, atenciones oficiales y actos protocolares.
  - i) Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 27806 Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como cumplir las obligaciones establecidas en la referida Ley y demás normas vigentes sobre la materia

- j) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 28°.** La Secretaría General esta considerada en el tercer nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, está a cargo de un Secretario General, quién depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

**ARTICULO 29°.** La Secretaría General para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas, cada una son del cuarto nivel organizacional, a cargo de un Jefe de Unidad:

- a) Unidad de Administración Documentaria
- b) Unidad de Imagen Institucional

**ARTICULO 30°** La Unidad de Administración Documentaria, es la encargada de administrar, custodiar y conservar la documentación interna y externa del Gobierno Regional de Ica; así como administrar el Sistema Integrado Documentario y velar por la racionalización y agilización de los procedimientos de atención. Tiene las funciones siguientes:



- a) Recepcionar, registrar, clasificar, distribuir y archivar la documentación y realizar el seguimiento correspondiente.
- b) Registrar, numerar, clasificar, transcribir y distribuir los Decretos Regionales, Resoluciones Regionales, Directivas y otros documentos de acuerdo a las disposiciones establecidas.
- c) Expedir copias certificadas y autenticadas de los documentos que obran en el archivo.

- d) Administrar, organizar, seleccionar y conservar los archivos periféricos y centrales del Gobierno Regional de Ica.
- e) Brindar adecuado servicio de información sobre la situación de los expedientes presentados.
- f) Implementar medidas que permitan conservar y brindar seguridad a los documentos oficiales y acervo documentario del Gobierno Regional de Ica.
- g) Cumplir otras funciones que le asigne la Secretaria General, relacionadas con el ámbito de su competencia.

#### ARTICULO 31°

La Unidad de Imagen Institucional, es el encargado de diseñar y coordinar la política de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Ica, estableciendo un adecuado uso de las comunicaciones; así como, dirigir y ejecutar la función protocolar y de las relaciones públicas institucionales. Tiene las funciones siguientes:

- a) Programar, dirigir y ejecutar acciones de Imagen Institucional en armonía con la política de Desarrollo Institucional.
- b) Mantener informada a la opinión pública sobre planes, políticas, objetivos, programas y servicios que brinda el Gobierno Regional de Ica.
- c) Establecer y mantener contacto con las Entidades Públicas y Privadas del ámbito del Gobierno Regional de Ica, a fin de lograr una mejor participación, en el eficaz cumplimiento de las acciones programadas.
- d) Organizar y conducir las conferencias de prensa, ceremonias, celebraciones y eventos que ofrecen los Organos de Gobierno; así como, los Organos y Dependencias del Gobierno Regional de Ica.



- e) Mantener informados a los Organos de Gobierno sobre el comportamiento de la Opinión Pública en asuntos de Desarrollo Regional.
- f) Cumplir otras funciones que le asigne la Secretaria General, relacionadas con el ámbito de su competencia.

### DE LA OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA REGIONAL

**ARTICULO 32°.-** La Oficina de Ejecutoría Coactiva Regional es la Dependencia encargada de realizar los actos de ejecución coactiva en el ámbito del Gobierno Regional de Ica, con las atribuciones y facultades establecidas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su modificatoria y su Reglamentación; lo ejercen a través del Ejecutor Coactivo, quién actuará como titular responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva, con la colaboración del Auxiliar Coactivo. La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos.

**ARTICULO 33°.-** La Oficina de Ejecutoría Coactiva Regional tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y ejercer las acciones de ejecución coactiva existentes en el Gobierno Regional, a través del Ejecutor Coactivo, con la colaboración del Auxiliar Coactivo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su modificatoria la Ley N° 28165 y su reglamentación correspondiente.
- b) Elaborar y proponer el Reglamento de Procedimiento de Ejecución Coactiva para su aprobación.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan por Ley en el ámbito de su competencia y las que le asigne la Gerencia General Regional.



## CAPITULO III

### DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN

**ARTICULO 34°.** Los Organos Consultivos, Participación y Coordinación son entes de consulta y asesoría que promueven la participación de personas naturales y jurídicas, generando sistemas de coordinación y colaboración que contribuyen a los fines del Gobierno Regional de Ica. También son competentes para emitir opiniones en los asuntos que sean sometidos a su consideración; las opiniones y recomendaciones que presentan tienen carácter ilustrativo y confidencial.

Están conformados de acuerdo a su naturaleza y periodo de ejecución; clasificándose en Permanentes y Temporales, se rigen por su Reglamento Interno.

Los Organos Consultivos, Participación y Coordinación Permanentes del Gobierno Regional de Ica, son aquellos que están creados por Ley o dispositivos superiores; los constituyen:

- o El Consejo de Coordinación Regional
- o El Consejo Regional de Participación de la Juventud
- o El Consejo Regional de Salud
- o El Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa



El Consejo Participativo Regional de Educación, es un Organó Consultivo y Participación de la Dirección Regional de Educación Ica, en concordancia a lo establecido en el Artículo 57° del Decreto Supremo N° 009-2005-ED que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.

Los Organos Consultivos, Participación y Coordinación Temporales del Gobierno Regional de Ica, son aquellos creados por el Consejo Regional, de acuerdo a las necesidades

o eventualidades que presenten y que tienen un periodo definido; los constituyen:

- o Comisión Regional Multisectorial de la Mujer, Niño y Adolescente.
- o Comisión Multisectorial de la Cadena del Vid al Pisco.
- o Comisión Multisectorial Pro Huacachina

## **DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL**

**ARTICULO 35°.** El Consejo de Coordinación Regional, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Ica, con las Municipalidades y la Sociedad Civil. El Consejo de Coordinación Regional está conformado por:

- a) El Presidente Regional, quién lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional.
- b) Los Alcaldes Provinciales de la Región.
- c) Los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

**ARTICULO 36°** Los Miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, en lo siguiente:



- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- b) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

## **DEL CONSEJO REGIONAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD**

**ARTICULO 37°.** El Consejo Regional de Participación de la Juventud, en adelante CRPJ, es el órgano que tiene por objeto decepcionar, formular y proponer políticas e iniciativas orientadas a la

promoción y desarrollo integral de los jóvenes de la región, en armonía con las políticas nacionales dictadas por la Comisión Nacional de la Juventud CNJ. Están representados por jóvenes desde los 15 años hasta los 29 años de edad inclusive; de los partidos políticos; de las asociaciones u organizaciones juveniles debidamente constituidos; de los gremios representativos de las universidades, institutos superiores tecnológicos y pedagógicos; de los centros educativos secundarios; de los clubes escolares de ciencia y tecnología; de las zonas rurales y urbano marginales; de las comunidades campesinas y nativas; de la población con discapacidad y de las organizaciones deportivas.

### **DEL CONSEJO REGIONAL DE SALUD**

#### **ARTICULO 38°.**

El Consejo Regional de Salud es el órgano de concertación, coordinación y articulación regional del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, SNCDS, cuyas funciones son:

- a) Promover la concertación, coordinación, articulación y planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la Región que esté en condición de realizar, acorde a su complejidad y al principio de subsidiaridad.
- b) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad del SNCDS, la política Nacional de Salud, el Plan Nacional de Salud, los acuerdos del Consejo Nacional de Salud y sus propias disposiciones.
- c) Proporcionar bianualmente prioridades regionales de salud, orientadas al cuidado integral de la salud..
- d) Velar por la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud y de los niveles de atención de su jurisdicción, propiciando la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.



**ARTICULO 39°.** El Consejo Regional de Salud esta integrado por los siguientes miembros:

- El Director Regional de Salud, que lo preside.
- El Presidente de la Comisión de Salud, Población, Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional, como Vicepresidente.
- El Gerente Departamental de ESSALUD de Ica.
- El Decano del Colegio Médico del Perú – Consejo Regional IX Ica.
- Un Representante de los Servicios de Salud de la Policía Nacional del Perú (PNP).
- El Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica.
- Director Regional de Educación de Ica.
- Un representante de los Servicios de Salud Privados.
- Un representante de los Trabajadores del Sector Salud.
- Un representante de las Organizaciones Sociales de la Comunidad.
- Un representante de los demás Colegios Profesionales, vinculado al Sector Salud (Enfermeros, Odontólogos, Obstetras, Farmacéuticos).
- El Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.



## DEL CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

**ARTICULO 40°.** El Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE de la Región Ica, tiene como objetivo promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la Micro y Pequeña Empresa, a fin de generar empleo de calidad de manera sostenible; alcanzar mayores niveles de desarrollo y bienestar en la región Ica. Es una instancia que busca articular el trabajo interinstitucional de las Entidades que promueven el desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa en la Región, promoviendo el acercamiento entre las diferentes asociaciones de las MYPE, entidades privadas de producción y asesoría a las Micro y Pequeñas Empresas y autoridades regionales; dentro de las estrategias y en el marco de las políticas nacionales y regionales. Tiene como funciones básicas las siguientes:

- Aprobar el Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de la MYPE, que incorporen las prioridades sectoriales de la región, señalando los objetivos y metas para ser alcanzados a la CODEMYPE para su evaluación y consolidación.
- Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las MYPE, a nivel regional y local.
- Supervisar las políticas, planes y programas de promoción de las MYPE, en su ámbito.
- Presentar las propuestas que permitan mejorar la competitividad de las MYPE de la Región Ica.
- Promover las acciones de coordinación y cooperación de las instituciones promotoras del desarrollo de las MYPE en la Región Ica.



- o Otras funciones que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funciones de las Secretarías Regionales.

**ARTICULO 41º.** La Comisión Regional Multisectorial de la Mujer, Niño y Adolescente, la Comisión Multisectorial de la Cadena del Vid al Pisco y la Comisión Multisectorial Pro Huacachina y otros que cree el Consejo Regional, se rigen por las disposiciones específicas sobre la materia.



## CAPITULO IV

### DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

#### DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

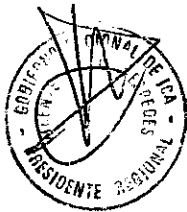
**ARTICULO 42°.** La Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, es el ente encargado de programar, coordinar conducir, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de control, orientadas a cautelar la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos públicos en las Unidades Orgánicas del ámbito de su competencia, verificar el comportamiento funcional de sus funcionarios, servidores y de quienes ejercen la función pública y el logro de sus resultados en relación a los fines y metas institucionales, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y las disposiciones legales vigentes;

**ARTICULO 43°.** La Oficina Regional de Control Institucional tiene las funciones siguientes:



- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7° de la Ley del Sistema Nacional de Control y el control externo a que se refiere el Artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la Entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorias podrán ser contratadas por la Entidad con Sociedades de Auditoria Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.

- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al Órgano de más alto nivel de la entidad, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General; así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la Entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.



- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. También comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Así mismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las Unidades Orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Otras que establezca la Contraloría General
- o) Cumplir otras funciones inherentes a la gestión y desarrollo del OCI.



#### **ARTICULO 44°.**

La Oficina Regional de Control Institucional se ubica en el mayor nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica y será conducido por un Profesional que designe la Contraloría General de la República, el mismo que es personal de dirección y representa al Contralor General ante la Entidad en el ejercicio de sus funciones inherentes a su competencia, con la categoría de Jefe del Órgano de Control Institucional, quién depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la

República, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.

**ARTICULO 45°.**

La Oficina Regional de Control Institucional para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas, cada una son del tercer nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, a cargo de un Director:

- a) Oficina de Control de Gestión Administrativa
- b) Oficina de Control Financiero e Inversiones.

**ARTICULO 46°.**

La Oficina de Control de Gestión Administrativa tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer, elaborar y ejecutar su Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, con sujeción a los dispositivos y lineamientos vigentes impartidos por el Sistema en el área de su competencia, emitiendo a consecuencia de ello, los Informes a que hubiere lugar.
- b) Propiciar el desarrollo de normas y procedimientos internos de control administrativo a través del accionar del Organismo de Control Institucional.
- c) Efectuar el seguimiento sobre la implementación de las Recomendaciones de los Informes de Auditoría, emitiendo los respectivos Informes en los plazos establecidos.
- d) Efectuar Exámenes Especiales a los Sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Ica y las Direcciones Regionales Sectoriales, conforme al Plan Anual de Control aprobado.
- e) Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las Normas Técnicas de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU, Manual de Auditoría



Gubernamental – MAGU y otros, dictados por la Contraloría General de la República, al personal a su cargo, en lo que corresponda a su competencia.

- f) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las investigaciones dispuestas por la Jefatura de la Oficina Regional de Control Institucional, respecto de las denuncias que se formulen.
- g) Emitir informes sobre su gestión y otros aspectos de control a solicitud de la Jefatura.
- h) Cumplir otras funciones que le asigne la Jefatura de la Oficina Regional de Control Institucional, relacionados con el ámbito de su competencia.

#### ARTICULO 47°.

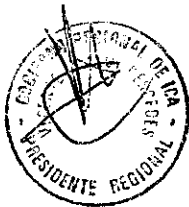
La Oficina de Control Financiero e Inversiones tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer, elaborar y ejecutar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, con sujeción a los dispositivos y lineamientos vigentes impartidos por el Sistema en el área de su competencia, emitiendo a consecuencia de ello, los informes a que hubiera lugar.
- b) Efectuar la Auditoria a los Estados Financieros y el Examen Especial a la Información Presupuestaria del Gobierno Regional de Ica, conforme al Plan Anual de Control aprobado y brindar el apoyo según se requiera a la Sociedad de Auditoria designada por la Contraloría General de la República.
- c) Propiciar el desarrollo de normas y procedimientos internos de control financiero a través del accionar del Organo de Control Institucional.
- d) Divulgar, promover y propiciar el desarrollo, conocimiento y aplicación de las Normas Técnicas de Auditoria, Normas de Auditoria Gubernamental – NAGU, Manual de Auditoria



Gubernamental – MAGU y otros, dictadas por la Contraloría General de la República, al personal a su cargo, en lo que corresponde a su competencia.

- e) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las investigaciones e inspecciones dispuestas por la Jefatura de la Oficina Regional de Control Institucional respecto de las denuncias que se formulen.
- f) Emitir informes sobre su gestión y otros aspectos de control a solicitud de la Jefatura.
- g) Auditar los proyectos de inversión y obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Ica.
- h) Cumplir otras funciones que le asigne la Jefatura de la Oficina Regional de Control Institucional, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## CAPITULO V

### ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

### DE LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL

**ARTICULO 48°.** La Procuraduría Pública Regional es el órgano encargado de la defensa de los derechos e intereses del Estado, a nivel del Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO 49°.** La Procuraduría Pública Regional tiene las funciones siguientes:

- a) Programar, organizar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar la defensa judicial del Estado, a nivel del Gobierno Regional de Ica.
- b) Representar y defender los derechos e intereses del Gobierno Regional de Ica, ante los Órganos Jurisdiccionales.
- c) Ejercitar en todos los procesos y procedimientos los recursos legales necesarios en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Ica.
- d) Prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional de Ica y convenir en la demanda o desistirse de ella a transigir en juicio autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo de los Gerentes Regionales.
- e) Hacer seguimiento ante el Poder Judicial de los procesos aperturados y de las sentencias recaídas.
- f) Mantener actualizado la base de datos de los procesos y de la jurisprudencia generada a nivel regional y nacional.
- g) Formular la memoria de su gestión, resaltando la actuación del Gobierno Regional de Ica como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil.
- h) Publicar sus informes en el Portal del Gobierno Regional de Ica



- i) Informar al Consejo Regional del Estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional
- j) Cumplir otras funciones que le asigne la Presidencia Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 50°.**

La Procuraduría Pública Regional es un Órgano del segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, está a cargo de un Profesional con la categoría de Procurador Público Regional, quién depende jerárquica y administrativamente de la Presidencia Regional. Es nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos y mantiene relaciones técnico-normativo con el Consejo de Defensa Judicial del Estado.



## CAPITULO VI

### DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

### DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA

**ARTICULO 51°.** La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es el Órgano encargado de prestar el asesoramiento jurídico legal que requieran los Órganos de Gobierno y de Dirección, los Órganos y Dependencias del Gobierno Regional de Ica, incluidos los Órganos Desconcentrados; absolver las consultas que les sean formuladas, así como, pronunciarse sobre la legalidad de los actos que le sean remitidos para su revisión o visación.

**ARTICULO 52°.** La Oficina Regional de Asesoría Jurídica tiene las funciones siguientes:



- a) Asesorar a los Órganos del Gobierno Regional en aspectos jurídicos legales relacionados con sus actividades.
- b) Absolver las consultas que en materia jurídica se le formulen en asuntos de su competencia.
- c) Emitir Dictámenes e Informes Legales de los Expedientes que soliciten el pronunciamiento legal.
- d) Elaborar los proyectos de normas legales que dispongan los Órganos de Gobierno y de Dirección.
- e) Revisar y visar los proyectos de dispositivos legales sometidos a su consideración.
- f) Emitir opinión jurídica o legal en los proyectos de Ley, de Decretos y Resoluciones diversas relativas a materias de competencia del Gobierno Regional, que se sometan a su consideración.
- g) Elaborar y proponer disposiciones legales sobre materias vinculadas al Gobierno Regional de Ica o las que le encomienden los Órganos de Gobierno y de Dirección.

- h) Compilar, sistematizar, concordar y difundir los dispositivos legales aplicables al Gobierno Regional de Ica.
- i) Cumplir otras funciones que le asigne la Presidencia Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 53°.**

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica es un Órgano del segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, esta a cargo de un Profesional con la categoría de Director General, quién depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.



## CAPITULO VII

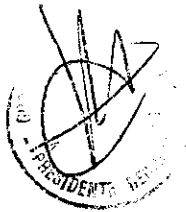
### DE LOS ORGANOS DE APOYO

**ARTICULO 54°.** El Órgano de Apoyo es el encargado de realizar las actividades administrativas de sus respectivas áreas funcionales; constituida por la Oficina Regional de Administración.

### DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO 55°.** La Oficina Regional de Administración, es la encargada de administrar el potencial humano, los recursos materiales, económicos y financieros, así como la prestación de servicios; con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos y metas de los sistemas administrativos que operan en el Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO 56°.** La Oficina Regional de Administración tiene las siguientes funciones:



- a) Dirigir y controlar los Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento.
- b) Emitir dictamen previo sobre la transferencia de bienes correspondiente al Patrimonio Regional.
- c) Elaborar y ejecutar programas de capacitación en forma coordinada con las Dependencias del Gobierno Regional de Ica.
- d) Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando le sea requerida.
- e) Organizar y actualizar permanentemente el Margesí de Bienes, correspondientes al ámbito territorial del Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

- f) Elaborar, el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, efectuando su monitoreo y evaluación de sus resultados.
- g) Participar en la formulación del Presupuesto del Pliego, coordinando con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- h) Proponer las Directivas que permitan mejorar su gestión.
- i) Proponer las mejoras metodológicas de los Sistemas que están bajo su responsabilidad.
- j) Proponer las normas, procedimientos y sistemas que tiendan a mejorar la administración, recaudación y fiscalización tributaria.
- k) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 57°.**



**ARTICULO 58°.**

La Oficina Regional de Administración es un Órgano del segundo nivel organizacional, está a cargo de un Profesional con la categoría de Director General; quien depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

La Oficina Regional de Administración, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas, cada una son del tercer nivel organizacional, a cargo de un Director:

- a) Oficina de Administración del Potencial Humano
- b) Oficina de Contabilidad
- c) Oficina de Tesorería
- d) Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

**ARTICULO 59°.**

La Oficina de Administración del Potencial Humano es la encargada de formular, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos y acciones de personal relativos al ingreso, desplazamientos, evaluación y desarrollo del personal del Gobierno Regional de Ica. Tiene las funciones siguientes:

- a) Desarrollar los procesos técnicos del Sistema de Personal, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- b) Proponer la política y actualización de las normas generales y específicas de administración del personal y hacerlas cumplir
- c) Mantener actualizada la información estadística del Potencial Humano con que cuenta el Gobierno Regional de Ica.
- d) Elaborar, proponer y ejecutar programas de capacitación de personal, en coordinación con los órganos del Gobierno Regional de Ica, a fin de incrementar la eficiencia y productividad.
- e) Programar, coordinar, dirigir y controlar la ejecución del Sistema de Remuneraciones, velando por el pago oportuno al personal del Gobierno Regional de Ica
- f) Participar en el proceso de clasificación de cargos, estableciendo los niveles de carrera para cada trabajador.
- g) Conducir periódicamente los procesos de evaluación del rendimiento laboral y desplazamiento técnico de personal.
- h) Lograr la sistematización y apoyo técnico del registro y escalafón, del personal del Gobierno Regional de Ica
- i) Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional, en el Gobierno Regional de Ica, basada en el compromiso individual de su potencial humano
- j) Formular el Presupuesto Analítico de Personal e implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal, a fin de dotarlo de potencial humano.



- k) Programar, organizar y administrar programas de bienestar social.
- l) Organizar y formular el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, en coordinación con los Organos y Dependencias del Gobierno Regional de Ica que estén involucrados en la materia
- m) Elaborar normas, procedimientos y métodos de trabajo, para el adecuado funcionamiento del Sistema.
- n) Prestar asesoramiento y apoyo técnico en las materias de su competencia.
- ñ) Presentar y brindar información oportuna sobre el Sistema de Personal, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos, o cuando le sea requerida.
- o) Remitir información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en Essalud a la SUNAT a través del Programa de Declaración Telemática (PDT)
- p) Ejercer la Secretaría de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y del CAFAE.
- q) Cumplir otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## ARTICULO 60°.

La Oficina de Contabilidad es la encargada de registrar e informar las operaciones económicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica; así mismo formula y consolida los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego. Tiene las funciones siguientes:

- a) Conducir y ejecutar el desarrollo de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Contabilidad.
- b) Controlar, revisar, registrar e informar mensualmente la ejecución de ingresos y gastos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Ica.
- c) Elaborar los análisis de los saldos de las cuentas del Balance.
- d) Efectuar las coordinaciones de sus actividades con la Oficina Regional de Administración y dependencias afines en la captación de información para atender asuntos de su especialidad.
- e) Implementar acciones de coordinación y control para el funcionamiento operativo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público
- f) Consolidar y formular los Estados Financieros y Presupuestarios del Pliego 449 Gobierno Regional Ica; así como la presentación y sustentación ante la Contaduría Pública de la Nación.
- g) Registrar y presentar a la SUNAT el COA (Confrontación de Operaciones Auto Generadas).
- h) Elaborar y evaluar el Plan Operativo de la Oficina de Contabilidad.
- i) Brindar información contable a las Unidades Orgánicas competentes.
- j) Participar en el proceso de transferencia de las obras resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, por corresponderle la transferencia contable, a efecto de sanear los Estados Financieros.



- k) Supervisar, controlar y brindar asesoría y apoyo técnico contable, a las Unidades Ejecutoras del Pliego en la elaboración de los Estados Financieros y Presupuestarios.
- l) Emitir opinión técnica y absolver consultas en el campo de su competencia.
- m) Cumplir otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## ARTICULO 61°.

La Oficina de Tesorería es la encargada, de administrar y controlar los fondos correspondientes al Gobierno Regional de Ica, aplicando la normatividad legal vigente del Sistema de Tesorería. Tiene las funciones siguientes:

- a) Ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Tesorería
- b) Organizar y controlar la recepción de los recursos públicos del Gobierno Regional de Ica, por toda fuente de financiamiento.
- c) Ejecutar, controlar, registrar y custodiar los fondos y valores de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Ica.
- d) Aperturar y cerrar conjuntamente con la Oficina Regional de Administración, las Cuentas Bancarias del Gobierno Regional de Ica.
- e) Coordinar y controlar la programación e información de los ingresos, egresos y registro del movimiento de Fondos Públicos.
- f) Efectuar las Conciliaciones de las Cuentas Bancarias y Cuentas de Enlace con las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego Gobierno Regional de Ica, previa suscripción de las actas, en forma trimestral.
- g) Proponer y establecer medidas adecuadas en las acciones referidas al manejo del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica.
- h) Realizar los arqueos de fondos y valores sorpresivos y periódicos, en coordinación con la Oficina Regional de Administración e informar de los resultados.
- i) Elaborar y evaluar el Plan Operativo de la Oficina de Tesorería.
- j) Presentar información oportuna sobre el Sistema de Tesorería, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando sea requerida.



- k) Elaborar directivas, métodos de trabajo y los instrumentos de gestión administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Tesorería.
- l) Aplicar las normatividades legales referentes al Sistema de Tesorería.
- m) Prestar asesoramiento y apoyo técnico en las materias de su competencia.
- n) Elaborar y presentar la información referente al Programa de Declaración Telemática (PDT) dentro del ámbito de su competencia.
- o) Cumplir otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## ARTICULO 62°

La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, es la encargada de ejecutar los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Tiene las funciones siguientes:

- b) Programar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades y procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento.
- c) Coordinar y dirigir el Plan de Actividades de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio.
- d) Coordinar y efectuar seguimiento del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones a nivel Institucional.
- e) Apoyar a los procesos de selección de adquisiciones de bienes y contratación que se ejecuten a través del Comité Especial Permanente Institucional, en concordancia a los dispositivos legales vigentes.
- f) Coordinar y dirigir las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios menores a 01 UIT, que requiera la Institución.
- g) Coordinar y dirigir las actividades de recepción, almacenamiento, distribución, registro, control y contabilización de existencias físicas del almacén central.
- h) Coordinar y dirigir las actividades de registro, control, inventario e información contable de los bienes patrimoniales de la Institución.
- i) Coordinar y dirigir las actividades de servicios generales y de mantenimiento de bienes de la Institución.
- j) Evaluar las actividades a cargo de la Oficina e implementar las acciones necesarias para un mejor funcionamiento.
- k) Desarrollar reuniones de trabajo sobre el Sistema de Abastecimiento a nivel institucional y con los Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ica





- l) Coordinar con el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, sobre el saneamiento técnico-legal de los bienes patrimoniales.
- m) Coordinar con el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, lo relacionado a la tasación de los bienes muebles que hayan sido dados de baja y de ser necesarios de aquellos que van a ser objeto de disposición final.
- n) Suscribir las Actas de Transferencia Incineración o Destrucción de Bienes Muebles.
- o) Requerir a las Instituciones Públicas correspondientes la información necesaria, para el saneamiento de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- p) Coordinar e implementar los procesos técnicos de recuperación y gestión de los bienes muebles e inmuebles formalizados de su propiedad.
- q) Realizar las inspecciones técnicas de los bienes muebles e inmuebles para verificar el destino y uso final de los mismos.
- r) Absolver y orientar las consultas de métodos, normas y dispositivos legales del Sistema de Abastecimiento.
- s) Cumplir otras funciones que le asigne la Oficina Regional de Administración, relacionadas con el ámbito de su competencia.

## CAPITULO VII

### ORGANOS DE LINEA

**ARTICULO 63°.-** Los Órganos de Línea del Gobierno Regional de Ica, tienen la capacidad de decisión en el marco de sus competencias asignadas; así mismo, implementar normas nacionales a la realidad regional.

Los Órganos de Línea están conformados por:

- a) Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- b) Gerencia Regional de Desarrollo Social
- c) Gerencia Regional de Infraestructura
- d) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- e) Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

### DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

**ARTICULO 64°.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, está encargada de planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar actividades, en materia agraria, pesquera, producción acuícola, comercio, energía y minas, hidrocarburos, industria, turismo y artesanía, en armonía con las políticas y planes nacionales; así como los aspectos de promoción de inversión privada y la competitividad regional.



**ARTICULO 65°.** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene las funciones generales siguientes:

- a) Organizar y formular el Programa de Competitividad Regional y el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, efectuando el monitoreo y evaluación de sus resultados.

- b) Proponer el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, relacionado con el ámbito de su competencia.
- c) Crear mecanismos, para promover y fomentar la promoción de la inversión privada nacional y extranjera e impulsar el desarrollo de los recursos regionales, a fin de lograr el crecimiento económico regional.
- d) Evaluar y monitorear la evolución y desarrollo de los objetivos estratégicos y metas programadas de los sectores involucrados con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en concordancia con los Planes Estratégicos Sectoriales, Regional y articulado con el Plan de Desarrollo Regional Concertado a mediano y largo plazo.
- e) Concertar y desarrollar acciones de interés regional con las Direcciones Regionales Sectoriales bajo su competencia, supervisando sus funciones, a fin de facilitar los mecanismos para mejorar su gestión, en el marco de las normatividades legales vigentes.
- f) Proponer proyectos sobre cooperación Técnica internacional, dentro del ámbito de su competencia.
- g) Fomentar y promover Clusters Regionales.
- h) Elaborar y proponer planes de concesión tendientes a mejorar servicios que el Gobierno Regional declare de interés prioritario.
- i) Participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluaciones de las propuestas de estrategias de acciones macroregionales, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- j) Formular y aprobar directivas relacionadas con las actividades que ejecuta la Gerencia, que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas programadas



- k) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 66°.** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene las funciones específicas siguientes:

### **EN MATERIA AGRARIA**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Fomentar la promoción de la inversión privada nacional e internacional y orientar e impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- g) Promover y coordinar la ejecución de proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.



- h) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- i) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- j) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- k) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el Gobierno Nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- l) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- m) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- n) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.
- o) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y rurales.
- p) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- q) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de



cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

- r) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

### **EN MATERIA PESQUERA**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícola, de acuerdo a la



Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

#### **EN MATERIA INDUSTRIAL**



- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- d) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- e) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las

empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.

- f) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- g) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de niveles nacionales e internacionales

### **EN MATERIA DE COMERCIO**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

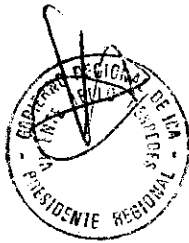


## EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector energía en la región, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región.

Así mismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.



## EN MATERIA DE TURISMO

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la

actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

- b) Formular, concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se deriven de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- f) Coordinar con los Gobiernos Locales, las acciones en materia de turismo de alcance regional.
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.
- l) Declarar eventos de interés turístico regional.



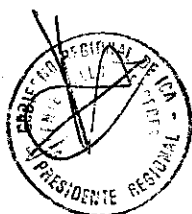
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.
- n) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- o) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región, en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.



#### **EN MATERIA DE ARTESANIA**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.
- d) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.

- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- f) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal, orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- g) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- h) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
- k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.



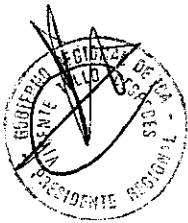
**ARTICULO 67°.** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es un órgano del segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, está a cargo de un Profesional con la categoría de Gerente Regional, quién depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

**ARTICULO 68°.** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas, cada una son del tercer nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, a cargo de un Sub-Gerente:

- a. Sub-Gerencia de Gestión Empresarial.
- b. Sub-Gerencia de Promoción de Inversiones

**ARTICULO 69°.** La Sub-Gerencia de Gestión Empresarial es la encargada de realizar una conducción sostenible en apoyo a las empresas y organizaciones de la región, orientadas al comercio y a las exportaciones. Tiene las funciones siguientes:

- a) Programar, coordinar y evaluar la gestión sostenible de las empresas y unidades productivas en las materias de competencia regional.
- b) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- c) Fomentar la formalización y generación de las micro y pequeña empresa (MYPES), articulándolas a cadenas productivas.
- d) Elaborar estudios que permitan fortalecer la gestión y desarrollo de las empresas en sector privado, establecidas en el ámbito regional.
- e) Preparar y difundir folletos y trípticos de información y asistencia técnica en el desarrollo y competitividad empresarial.
- f) Implementar una base de datos estadísticos económicos de la región.



- g) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 70°.**

La Sub-Gerencia de Promoción de Inversiones, es la encargada de fomentar el financiamiento y ejecución de proyectos en el ámbito regional. Tiene las funciones siguientes:

- a. Programar, coordinar y evaluar el desarrollo del potencial humano y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades empresariales y el aprovechamiento de las potencialidades de la región.
- b. Coordinar y conducir la participación en acciones directas de promoción de la inversión privada interregional e intrarregional.
- c. Fomentar estudios y organizar el Banco de Proyectos, con énfasis en la mediana, pequeña y micro empresa y las unidades productivas, orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
- d. Impulsar proyectos y obras rentables, aprovechando las reuniones periódicas de empresarios privados del ámbito regional, nacional e internacional.
- e. Identificar y proponer oportunidades de inversión en zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- f. Proponer la declaración de zonas de inversión regional.
- g. Fomentar y promover sistemas de inversión regional, en base a la investigación y transferencia de tecnología y extensión de actividades de desarrollo.
- h. Participar en acciones de promoción de inversión privada, a ser desarrolladas en la región.
- i. Realizar supervisión, monitoreo y evaluación de las inversiones de las materias que compete a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



- j. Mantener actualizado un registro de empresas regionales privadas exportadoras, no exportadoras; así como estadísticas productivas y financieras.
- k. Mantener actualizado un registro de empresas importadoras a nivel mundial para productos producidos en Ica, así como la información pertinente a requisitos de los países importadores.
- l. Cumplir otras que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

**ARTICULO 71°.** La Gerencia Regional de Desarrollo Social, esta encargada de planificar, organizar, coordinar, controlar y evaluar actividades en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, salud, población, vivienda, saneamiento y desarrollo social e igualdad de oportunidades, en armonía con las políticas y planes nacionales; así como,

**ARTICULO 72°.** La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las funciones generales siguientes:

- a) Proponer el Programa de Competitividad Regional y el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, relacionados con el ámbito de su competencia.
- b) Evaluar y monitorear la evolución y desarrollo de los objetivos estratégicos y metas programadas de los sectores involucrados con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en concordancia con los Planes Estratégicos Sectoriales, Regional y articulado con el Plan de Desarrollo Regional Concertado a mediano y largo plazo.
- c) Proponer proyectos sobre cooperación técnica internacional, dentro del ámbito de su competencia.
- d) Concertar y desarrollar acciones de interés regional con las Direcciones Regionales Sectoriales bajo su competencia, supervisando sus funciones, a fin de facilitar los mecanismos que permitan mejorar su gestión, en el marco de las normatividades legales vigentes.
- e) Participar en las propuestas de estrategias de acciones macrorregionales, relacionados con el ámbito de su competencia.
- f) Promover participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social, en sus diversas modalidades, brindando la



asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.

- g) Administrar y conducir los recursos de la Cuna Nido "Señor de Luren", para su buen funcionamiento, con el propósito de darles una asistencia integral en su desarrollo, de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia.
- h) Formular y aprobar directivas relacionadas con las actividades que ejecuta la Gerencia, que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas programadas.
- i) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 73°.**

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las funciones específicas siguientes:

**EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECLOGIA, DEPORTE Y RECREACIÓN.**



- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar, ejecutar, y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.

- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los Gobiernos Locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respecto a la diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación Intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural regional y local.



- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa, en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el Plan Nacional de Formación Continua.
- s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.



## EN MATERIA DE TRABAJO, PROMOCION DEL EMPLEO Y LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA.

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y microempresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- d. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- e. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- f. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a Ley en el ámbito de su competencia.
- g. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas de la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- h. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones



representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.

- i. Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- j. Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- k. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- l. Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencias tecnológicas.
- m. Coordinar la oferta de formación profesional, y los programas de orientación laboral y ocupacional, que brindan las entidades públicas y privadas; así mismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- n. Conducir y ejecutar en la región la política de fomento a la pequeña y microempresa, en el marco de la política nacional.
- o. Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y microempresa, por parte del sector privado.
- p. Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa.



- q. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- r. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.

### **EN MATERIA DE SALUD**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. ✓
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.



- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p) Ejecutar en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.



### **EN MATERIA DE POBLACIÓN**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y plan nacional de población, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- b) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población.
- c) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los

planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.

- d) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- e) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- f) Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental en las ciudades y a evitar el doblamiento en zonas de riesgo, en coordinación con los Gobiernos Locales.



## EN MATERIA DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normatividad referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.

- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo nacional de Tasaciones.
- h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los Gobiernos Locales.

**EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**



- a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.

- e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

**ARTICULO 74°.**



La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es un órgano del segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, está a cargo de un Profesional con la categoría de Gerente Regional, quién depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

**ARTICULO 75°.**

La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas, cada una son del tercer nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, a cargo de un Sub-Gerente:

- a) Sub-Gerencia de Promoción Social.
- b) Sub-Gerencia de Promoción Ocupacional.

**ARTICULO 76°.**

La Sub-Gerencia de Promoción Social, es la encargada de coordinar, conducir y supervisar las acciones educativas, salud, población, vivienda y saneamiento, en armonía con la política y

normas del sector correspondiente. Tiene las funciones siguientes:

- a) Programar, proponer normas, organizar, coordinar, controlar y evaluar los programas de desarrollo de educación, salud, población, vivienda y saneamiento.
- b) Diseñar, controlar y evaluar acciones de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología, en concordancia con los lineamientos de nivel nacional.
- c) Proponer normas, controlar y evaluar programas de desarrollo del deporte y recreación, en armonía con la política del sector.
- d) Proponer sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas.
- e) Promover y coordinar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, sin descuidar los aspectos de recuperación y rehabilitación de la misma.
- f) Fomentar la educación e información en materia de población, coadyuvando a consolidar una cultura demográfica.
- g) Orientar y difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- h) Participar en la formulación de políticas, regular, dirigir, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y juvenil.
- i) Participar en la formulación de políticas y acciones concretas orientadas a la protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- j) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.



- k) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.

#### ARTICULO 77°.

La Sub-Gerencia de Promoción Ocupacional, es la encargada de conducir, coordinar y proponer normas en los aspectos de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, en la generación de mano de obra intensiva. Tiene las funciones siguientes:

- a) Programar, organizar, coordinar y controlar el empleo, fortaleciendo en particular la micro y pequeña empresa.
- b) Fomentar el dialogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleados y sectores de la sociedad, vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional.
- c) Proponer normas y conducir acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región; así mismo velar por el cumplimiento de las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- d) Proponer normas y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, fomentando la normalización y certificación de competencias laborales.
- e) Proponer normas y procedimientos que contribuyan en la mejora de la calidad y competitividad del empleo de la pequeña y micro empresa.
- f) Difundir y promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- g) Coordinar con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, las normas y procedimientos de



carácter nacional que son necesarias adecuar a la realidad regional.

- h) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ARTICULO 78°.** La Gerencia Regional de Infraestructura, es la encargada de planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar actividades en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción; así mismo, de la prestación del servicio del equipo mecánico, elaboración de estudios, ejecución, supervisión, liquidación y transferencia de las obras

**ARTICULO 79°.** La Gerencia Regional de Infraestructura, tiene las funciones generales siguientes:

- a) Formular estudios de pre inversión e inversión de la provincia de Ica.
- b) Participar en la formulación del Programa de Inversión Pública Anual, así como ejecutar, supervisar y liquidar los proyectos de inversión de su competencia.
- c) Formular y aprobar los Expedientes Técnicos que guiarán la ejecución de los proyectos comprendidos en el Programa de Inversión Pública de la provincia de Ica.
- d) Participar en los procesos de selección que se realizarán para la ejecución de los proyectos de inversión, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.
- e) Conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión, según modalidades establecidas, las mismas que se desarrollaran en base a los procedimientos y dispositivos legales vigentes.
- f) Desarrollar la ejecución de la infraestructura y/o construcción y su correspondiente supervisión.
- g) Disponer el cumplimiento de la fase de liquidación técnica de las inversiones ejecutadas.



- h) Participar en la fase de transferencia de obras a los sectores vinculados con el tipo de infraestructura ejecutada, en el marco de los procedimientos y dispositivos legales vigentes.
- i) Proponer el Programa de Competitividad Regional, el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales y el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, relacionado con el ámbito de su competencia.
- j) Proponer proyectos sobre cooperación técnica internacional, dentro del ámbito de su competencia.
- k) Participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las propuestas de estrategias de acciones macrorregionales, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- l) Evaluar y monitorear la evolución y desarrollo de los objetivos estratégicos y metas programadas de los sectores involucrados con la Gerencia Regional de Infraestructura, en concordancia con los Planes Estratégicos Sectoriales, Regional y articulado con el Plan de Desarrollo Regional Concertado a mediano y largo plazo.
- m) Dirigir, ejecutar y supervisar el servicio de la maquinaria pesada y agrícola con que cuenta la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico.
- n) Formular y aprobar directivas relacionadas con las actividades que ejecuta la Gerencia, que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas programadas.
- o) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.



**ARTICULO 80°.**

La Gerencia Regional de Infraestructura tiene las funciones específicas siguientes.

**EN MATERIA DE TRANSPORTES**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región, en materia de transportes, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales; para tal efecto aprobará normas específicas para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito, con sujeción a lo establecido en el Reglamento General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Así mismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a Ley.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.



- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

### **EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Así mismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la Ley de la materia.
- c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación en la región.
- d) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.



### **ARTICULO 81°.**

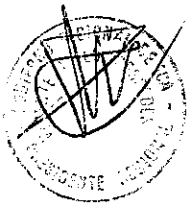
La Gerencia Regional de Infraestructura es un órgano del segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, está a cargo de un Profesional con la categoría de Gerente Regional, quién depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

**ARTICULO 82°.** La Gerencia Regional de Infraestructura para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas, cada una son del tercer nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, a cargo de un Sub-Gerente:

- a) Sub-Gerencia de Estudios.
- b) Sub-Gerencia de Obras y Vialidad
- c) Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación
- d) Oficina de Equipo Mecánico

**ARTICULO 83°.** La Sub-Gerencia de Estudios, es la encargada de formular y proponer estudios de Pre-inversión e Inversión; así mismo, participar en el proceso de priorización de Proyectos de Inversión. Tiene las funciones siguientes:

- a) Elaborar estudios de Pre-inversión e Inversión a nivel de Perfil, Pre-Factibilidad y/o Factibilidad relacionados a proyectos de inversión pública, así como los respectivos expedientes técnicos y/o estudios definitivos, del ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.
- b) Participar en la formulación del Programa de Inversión Pública Anual, proponiendo proyectos de inversión regional.
- c) Proponer normas y procedimientos técnicos, sobre la elaboración de expedientes técnicos.
- d) Sistematizar la elaboración de los análisis de costos de los proyectos de inversión, que servirán como instrumentos para la formulación de los expedientes técnicos y llevar el control de índices de variación de precios de construcción.
- e) Coordinar con los Órganos de Asesoramiento y Apoyo del Gobierno Regional de Ica; así como con las Autoridades de los Sectores comprendidos.



- f) Revisar y dar conformidad en primera instancia a los estudios de inversión elaborados por esta Sub-Gerencia
- g) Mantener actualizada la documentación técnica de los estudios a su cargo.
- h) Remitir el Expediente Técnico aprobado de la obra a la Dependencia responsable de efectuar las adquisiciones y contrataciones de la Entidad.
- i) Brindar apoyo y/o asesoramiento técnico en el área de su competencia a los Organos y Dependencias del Gobierno Regional de Ica.
- j) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura, relacionadas con el ámbito de su competencia.



**ARTICULO 84°.**

La Sub-Gerencia de Obras y Vialidad, es la encargada de programar, formular y proponer acciones en materia de transportes y comunicaciones; así mismo, participar en el proceso de priorización de la ejecución de obras comprendidas en el Programa de Inversión Pública, del ámbito de su competencia. Tiene las funciones siguientes:

- a) Participar en la formulación del Programa de Inversión Pública Anual del Gobierno Regional de Ica, proponiendo las obras a incluir en la provincia de Ica.
- b) Planificar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la red vial nacional o rural, debidamente priorizada dentro del Plan de Desarrollo Regional.
- c) Promover la inversión privada nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transportes.
- d) Participar en el desarrollo de la infraestructura portuaria regional
- e) Participar en la formulación del Plan Regional de Desarrollo Portuario
- f) Participar en el proceso de autorizaciones portuarias de los servicios portuarios marítimos.
- g) Fiscalizar el cumplimiento de normas técnicas de la infraestructura vial departamental.
- h) Supervisar y fiscalizar la ejecución de estudios de preinversión de proyectos de infraestructura de su competencia,
- i) Supervisar y fiscalizar la construcción, rehabilitación y mejoramiento de vías departamentales.
- j) Supervisar y fiscalizar las actividades de mantenimiento periódico y rutinario.
- k) Supervisar y fiscalizar las obras de atención y prevención de emergencias viales.



- l) Participar en el desarrollo de los aeródromos de competencia regional
- m) Ejecutar los proyectos regionales de telecomunicaciones de competencia regional.
- n) Ejecutar las obras programadas en el Programa de Inversión de la Sede Ica, por la modalidad de administración directa, y efectuar el seguimiento de las obras que se ejecutan por la modalidad de ejecución presupuestal directa e indirecta en la provincia de Ica, de acuerdo a la normatividad vigente.
- o) Ejecutar los programas y proyectos de emergencia, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- p) Tramitar oportunamente el desagregado de Calendario de Compromiso y requerimiento de bienes y servicios de los proyectos de inversión a su cargo.
- q) Coordinar con los Organos de Asesoramiento y Apoyo del Gobierno Regional de Ica, así como con las Autoridades de los Sectores comprendidos.
- r) Preparar y tramitar los Cortes de Obras y/o Informes Finales Físico-Financiero al término de la ejecución de las obras a su cargo, que consolide la documentación Técnica-Administrativa-Financiera, para su consiguiente liquidación técnica-financiera y posterior transferencia al Sector correspondiente.
- s) Formular normas y procedimientos técnicos, sobre la ejecución de obras.
- t) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura, relacionadas con el ámbito de su competencia.



**ARTICULO 85°.**

La Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación es la encargada de normar y ejecutar el proceso de supervisión, liquidación y transferencia de los proyectos ejecutados por el Gobierno Regional de Ica, por la modalidad de ejecución presupuestal directa e indirecta. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular normas técnicas sobre el proceso de supervisión, recepción, liquidación técnica y financiera de Estudios, Obras y Proyectos de Inversión, ejecutados por la modalidad de ejecución presupuestal directa e indirecta.
- b) Supervisar la ejecución de Estudios, Obras y Proyectos de Inversión, por la modalidad de ejecución presupuestal directa e indirecta.
- c) Controlar la correcta aplicación y uso de los recursos materiales, financieros y de personal, en la ejecución de los Proyectos de Inversión.
- d) Programar, efectuar y controlar las liquidaciones técnico-financiero y las transferencias de las obras, resultantes de la ejecución de los Proyectos de Inversión, conforme a la normatividad vigente.
- e) Emitir informes consolidados para la toma de decisiones, referentes al avance físico-financiero de los Estudios, Obras y Proyectos de Inversión que se ejecutan en sus diversas modalidades.
- f) Revisar los Expedientes Técnicos en Segunda Instancia, de Estudios y Proyectos de Inversión para su posterior aprobación.
- g) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura, relacionadas con el ámbito de su competencia.



**ARTICULO 86°.**

La Oficina de Servicio de Equipo Mecánico, es la encargada de programar y ejecutar el servicio que prestan las maquinarias pesadas y agrícola con que cuenta el Gobierno Regional de Ica; así como, su reparación y mantenimiento, para brindar un servicio oportuno y eficiente. Tiene las funciones siguientes:

- a) Programar en coordinación con las Unidades Ejecutoras de Obras el mantenimiento preventivo y el servicio preferente a las obras que ejecuta el Gobierno Regional de Ica por la modalidad de ejecución presupuestal directa.
- b) Proponer y ejecutar programas de difusión de la capacidad de contratación de los equipos operativos al Sector Público y Privado, detallando el procedimiento del mismo.
- c) Emitir informes periódicos de los contratos, avance de los servicios prestados a las Instituciones Públicas y Privadas; así como de las retribuciones económicas por dicho servicio.
- d) Implementar directivas que garanticen la seguridad del equipo mecánico en los lugares de trabajo y las normas necesarias para la prestación de los servicios con oportunidad y eficacia.
- e) Supervisar el debido cumplimiento de la prestación de los servicios de la maquinaria.
- f) Brindar la debida atención al usuario, prestándole las facilidades que permitan la pronta contratación y pago por los servicios a prestar.
- g) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Infraestructura, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

**ARTICULO 87°.** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, está encargada planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar actividades en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil, en concordancia con las políticas y planes nacionales.

**ARTÍCULO 88°.** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, tiene las funciones generales siguientes:

- a) Proponer el Programa de Competitividad Regional, el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales y el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, relacionados con el ámbito de su competencia.
- b) Evaluar y monitorear la evolución y desarrollo de los objetivos estratégicos y metas programadas de los sectores involucrados con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en concordancia con los Planes Estratégicos Sectoriales, Regional y articulado con el Plan de Desarrollo Regional Concertado a mediano y largo plazo.
- c) Proponer proyectos sobre cooperación técnica internacional, dentro del ámbito de su competencia.
- d) Participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las propuestas de estrategias de acciones macrorregionales, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- e) Formular y aprobar directivas relacionadas con las actividades que ejecuta la Gerencia, que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas programadas.



- f) Conducir directamente o por encargo las acciones de Defensa Nacional en el ámbito regional.
- g) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 89°.**

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene las funciones específicas siguientes:

**EN MATERIA AMBIENTAL**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.
- c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- f) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.



- g) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.
- h) Administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares.
- i) Brindar apoyo técnico al proceso de implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional - CAR y el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM.

#### **EN MATERIA DE DEFENSA CIVIL**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes regionales.
- b) Dirigir los Sistemas de Defensa Civil, en el ámbito regional.
- c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- d) Promover y facilitar la formación y equipamiento de compañías de Bomberos Voluntarios en la región.
- e) Promover y apoyar la educación y seguridad vial.



**ARTICULO 90°.** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es un órgano del segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, está a cargo de un Profesional con la categoría de Gerente Regional, quién depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

**ARTICULO 91°.** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones y

responsabilidades, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas, cada una son del tercer nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, a cargo de un Sub-Gerente:

- a) Sub-Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente
- b) Sub-Gerencia de Ecología y Defensa Civil

#### **ARTICULO 92°.**

La Sub-Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la encargada de planear, dirigir y controlar las normas, contratos, proyectos y estudios en materia de recursos naturales y ambientales. Tiene las funciones siguientes:

- a) Proponer normas, desarrollar, implementar, revisar y adecuar la política ambiental regional, con el objeto de guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales y el mayor bienestar de sus habitantes.
- b) Proponer alternativas de desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente.
- c) Coordinar, ejecutar y evaluar las actividades sobre protección de los recursos naturales y del medio ambiente.
- d) Fomentar y promover el aprovechamiento de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre.
- e) Regular las actividades de preservación, conservación y aprovechamiento de los recursos forestales y fauna silvestre.
- f) Promover y apoyar el desarrollo socio-económico de las comunidades campesinas y rurales, así como de las empresas campesinas asociativas.
- g) Promover la educación e investigación ambiental en la Región Ica, en coordinación con Entidades Públicas y Privadas, logrando la participación ciudadana en todos los niveles.



- h) Preservar en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas que están comprendidas íntegramente dentro de la Región Ica, conforme a Ley.
- i) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 93°.**

La Sub-Gerencia de Ecología y Defensa Civil es la encargada de administrar las políticas en materia ecológica y defensa civil. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, proponer normas, ejecutar y controlar las políticas en materia ecológica y defensa civil.
- b) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de la población afectada.
- c) Evaluar el estado de las áreas ambientalmente críticas y ecosistemas especiales, proponiendo las medidas orientadas a su conservación o recuperación.
- d) Proponer el desarrollo de estudios estratégicos sobre recursos naturales renovables.
- e) Conducir y mantener el inventario de estudios y proyectos de recursos naturales.
- f) Participar en el desarrollo de estudios de caracterización de los recursos naturales y proyectos de su competencia.
- g) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, relacionados con el ámbito de su competencia.



## DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

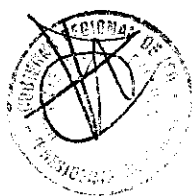
**ARTICULO 94°.** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, está encargado de planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar, actividades en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación, ordenamiento territorial, demarcación territorial y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado; también le corresponde normar y orientar a nivel regional la racionalización administrativa con sentido sistémico.

**ARTICULO 95°.** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las funciones generales siguientes:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar la planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- b) Fomentar y ejecutar la cooperación técnica y económica, racionalización administrativa y desarrollo institucional, en concordancia con los Planes de carácter Nacional y Regional.
- c) Conducir la formulación y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Ica.
- d) Conducir y coordinar la formulación y evaluación del Presupuesto del Pliego, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.



- e) Garantizar el desarrollo de los Presupuestos Participativos dentro del ámbito regional, en concordancia con el Consejo de Coordinación Regional y las normatividades legales sobre la materia.
- f) Supervisar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas y operativas de las diversas fases del proceso presupuestario.
- g) Promover las inversiones públicas del ámbito regional, en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos del ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad y oportunidades de inversión privada.
- h) Diseñar y ejecutar programas y/o proyectos regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- i) Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los planes y proyectos de inversión, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
- j) Conducir, coordinar, proponer normas y evaluar los tributos en el Gobierno Regional de Ica.
- k) Conducir, coordinar y evaluar la organización y el desarrollo de procesos del Gobierno Regional de Ica, así como sus respectivos sistemas de soporte informático; proponiendo las normas internas necesarias.
- l) Propiciar y conducir el proceso de cambio y modernización organizacional, promoviendo el uso de métodos y técnicas modernas en los sistemas de gestión.
- m) Formular y actualizar el Programa de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ica.
- n) Coordinar el desarrollo y aplicación de la Estrategia Focalizada de Lucha contra la Pobreza Extrema en el ámbito de la Región.



- o) Conducir las acciones de Cooperación Técnica Internacional; así como, promover y gestionar líneas de financiamiento externo y/o interno.
- p) Priorizar los proyectos de inversión pública que serán financiados por cooperación técnica internacional.
- q) Formular el Programa de Competitividad Regional, el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales y el Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas, relacionados con el ámbito de su competencia.
- r) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional.
- s) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por el Gerente General Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 96°.** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tiene las funciones específicas siguientes:



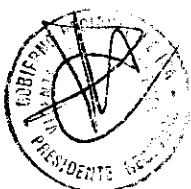
#### **EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales
- b) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- c) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macrorregiones.

- d) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas de ordenamiento territorial en su respectiva jurisdicción.

### **EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO.**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales.
- b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- c) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los Gobiernos Locales y del Gobierno Nacional de acuerdo con la normatividad vigente.



**ARTICULO 97°.** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es un órgano del segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, está a cargo de un Profesional con la categoría de Gerente Regional, quién depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

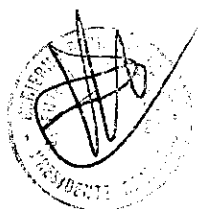
**ARTICULO 98°.** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas, cada una son del tercer nivel

organizacional del Gobierno Regional de Ica y a cargo de un Sub-Gerente:

- a) Sub-Gerencia de Planeamiento
- b) Sub-Gerencia de Presupuesto
- c) Sub-Gerencia de Programación e Inversiones y Cooperación Técnica Internacional.
- d) Sub-Gerencia de Demarcación y Administración Territorial
- e) Sub-Gerencia de Desarrollo Sistémico

**ARTICULO 99°.**

La Sub-Gerencia de Planeamiento, es la encargada de coordinar, formular, actualizar y evaluar los planes estratégicos participativos y concertados de la región; así mismo, orientar y coordinar para que los Planes Operativos se enmarquen dentro de los objetivos de mediano y largo plazo. Tiene las funciones siguientes:



- a) Conducir la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de los Planes Estratégicos Participativos y Concertados de Desarrollo.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las acciones orientadas a dar cumplimiento a los planes y programas regionales de carácter Sectorial y Multisectorial en concordancia con los Planes y Políticas Nacionales.
- c) Orientar, coordinar, supervisar y evaluar el proceso de planificación estratégica concertada en los Sectores y Organos del Gobierno Regional de Ica, con sujeción a la Política Nacional de Desarrollo.
- d) Coordinar en el marco de los dispositivos legales, el desarrollo del Presupuesto Participativo del nivel regional, otorgando el asesoramiento respectivo a nivel local; así mismo, evaluar periódicamente el cumplimiento de las propuestas priorizadas.

- e) Participar en los análisis prospectivos, elaboración y actualización del Diagnóstico de la Región.
- f) Proponer y opinar sobre Cooperación Técnica Internacional en el marco de su competencia y con sujeción al Plan de Desarrollo Regional.
- g) Coordinar el desarrollo y aplicación de la Estrategia Focalizada de Lucha contra la Pobreza Extrema en el ámbito de la Región.
- h) Coordinar y elaborar los lineamientos y estrategias para el diseño, formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de desarrollo e inversión de los Corredores Económicos y de ciudades intermedias que se relacionen con el ámbito regional.
- i) Participar u opinar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las propuestas de estrategias de acciones macrorregionales.
- j) Determinar en los Planes de Desarrollo las Líneas de Acción y Productos factibles de ser incorporados en la Programación de Inversiones Públicas del Gobierno Regional de Ica.
- k) Apoyar y asesorar a los Gobiernos Locales en aspectos de su competencia, respetando las correspondientes autonomías.
- l) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## ARTICULO 100º

La Sub-Gerencia de Presupuesto es la encargada de conducir el proceso de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto del Gobierno Regional de Ica y coordinar con lo que corresponde a los Organismos Públicos Descentralizados; así como, planificar, organizar y supervisar el manejo de los ingresos y finanzas regionales. Tiene las funciones siguientes.

- a) Programar, formular, controlar y evaluar el Presupuesto Anual del Pliego, en concordancia con las normas legales vigentes.
- b) Determinar la Estructura Funcional Programática a nivel Institucional, de acuerdo al marco orientador del nivel Central.
- c) Formular la programación de los Ingresos y Gastos del Presupuesto Anual por toda Fuente de Financiamiento a nivel Institucional.
- d) Elaborar y consolidar la programación de los Calendarios de Compromisos y las Asignaciones Trimestrales del Pliego por toda Fuente de Financiamiento.
- e) Efectuar la coordinación, seguimiento y control de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático del Pliego para su aprobación por el Titular del Pliego.
- f) Programar, controlar y consolidar la programación de las ampliaciones de calendario, por toda fuente de financiamiento.
- g) Elaborar, consolidar e informar a las Instancias Superiores sobre la evaluación presupuestal física-financiera del Pliego, de acuerdo a las Normas Presupuestarias.
- h) Verificar que los compromisos de sujeta a los Créditos Presupuestarios aprobados para el respectivo año fiscal, a los montos autorizados por las Asignaciones Trimestrales



de Gatos y a los Calendarios de Compromisos aprobados de manera trimestral.

- i) Supervisar y verificar que la formulación presupuestal garantice y priorice el logro de los objetivos institucionales, establecidos para el respectivo año fiscal.
- j) Controlar y evaluar el presupuesto, a través de los lineamientos que se establezcan, en concordancia a las disposiciones legales que se emitan en materia presupuestal.
- k) Revisar, evaluar, centralizar y canalizar la información que emitan las Unidades Ejecutoras a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, referidos a la interpretación y aplicación de la normatividad en materia presupuestaria.
- l) Brindar asesoramiento técnico a las Unidades Ejecutoras en todas las fases del proceso presupuestario, a fin de cumplir oportunamente con los logros establecidos durante el año fiscal, en concordancia con las normas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- m) Identificar, proponer, administrar y evaluar los tributos en el Gobierno Regional de Ica.
- n) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, relacionadas con el ámbito de su competencia.



**ARTICULO 101°.** La Sub-Gerencia de Programación e Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, es la encargada de conducir la programación y evaluación de la Inversión Pública en el ámbito regional; así mismo las acciones de Cooperación Técnica Internacional. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, conducir y evaluar el Programa de Inversión Pública Anual del Gobierno Regional de Ica.
- b) Evaluar y emitir informes técnicos sobre los estudios de pre-Inversión, de acuerdo a las normatividades relacionadas al Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública, aprobados en el marco de la delegación de facultades otorgadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) Informar a la Dirección General de Programación Multianual sobre los proyectos de inversión pública declarados viables.
- e) Programar y canalizar los proyectos de inversión pública aprobados y viabilizados para su ejecución por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ica.
- f) Realizar el seguimiento de los proyectos de inversión pública durante la fase de inversión.
- g) Promover la capacitación del personal técnico encargado de la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública.
- h) Proponer el registro de nuevas Unidades Formuladoras ante la Dirección General de Programación MultiAnual del Ministerio de Economía y Finanzas.
- i) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos, sobre Estudios de Preinversión.
- j) Promover la captación de recursos de fuentes de Cooperación Técnica Internacional, para la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito regional.
- k) Programar, priorizar, formular y evaluar el Programa Regional de Cooperación Técnica Internacional.



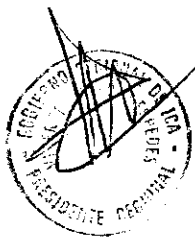
- l) Formular y evaluar los proyectos de Cooperación Técnica Internacional.
- m) Emitir opinión en relación a los programas y proyectos de inversiones que cuenten con recursos públicos de Organizaciones No Gubernamentales, para la inscripción y/o reinscripción en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; así mismo establecer mecanismos de seguimiento y evaluación en relación a la opinión emitida.
- n) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## ARTICULO 102º

La Sub-Gerencia de Demarcación y Administración Territorial es la encargada de coordinar y ejecutar las acciones de ordenamiento y demarcación territorial; así como, los actos de administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, en concordancia con las normas sobre la materia. Tiene las funciones siguientes:

- a) Formular y ejecutar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- b) Efectuar el proceso de demarcación y organización Territorial en el ámbito regional, conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial
- c) Organizar, formular, evaluar y tramitar ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM, los Expedientes de Demarcación Territorial que se generen en el ámbito de su jurisdicción, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- d) Elaborar propuestas de lineamientos e instrumentos técnico-normativos en asuntos de demarcación y organización territorial.
- e) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y demarcación territorial en el ámbito del territorio regional, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- f) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial, necesarias para la organización territorial del ámbito regional.
- g) Participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las propuestas de estrategias de acciones macrorregionales, relacionadas con el ámbito de su competencia.
- h) Emitir informes técnicos sobre solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial de la población



organizada, en armonía con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

- i) Elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajo los lineamientos y asesoramiento técnico de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- j) Solicitar a las Entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Elaborar estudios específicos sobre demarcación Territorial en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- l) Elaborar el Plan de Demarcación Territorial en concordancia con la normatividad legal vigente.
- m) Proponer a la Presidencia Regional, las categorizaciones y recategorizaciones de Centros Poblados, dentro de su circunscripción.
- n) Formular, ejecutar, evaluar y controlar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales.
- o) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- p) Implementar mecanismos apropiados para el registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo a la normatividad vigente.
- q) Formular el Plan de Administración y Adjudicación de Terrenos eriazos y urbanos del ámbito regional.



- r) Coordinar con la Superintendencia de Bienes Nacionales, para mejorar la aplicación de los procedimientos administrativos dirigidos a la administración y adjudicación de terrenos eriazos y urbanos.
- s) Actualizar el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP, registrando e inscribiendo los actos administrativos y contratos por los que se constituyan, declaren, transmitan, modifiquen, limiten o extingan derechos reales o personales sobre los bienes de propiedad estatal.
- t) Cumplir las demás funciones que le asigne la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## ARTICULO 103º

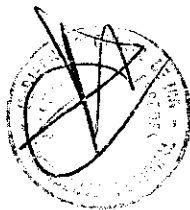
La Sub-Gerencia de Desarrollo Sistémico, es la encargada de asesorar a los Organos de Gobierno y de Dirección, así como a los demás Organos y Dependencias del Gobierno Regional de Ica, en aspectos relacionados con la organización, funciones, sistemas, procedimientos, cargos y actividades que contribuyan a incrementar la eficiencia y eficacia institucional; así mismo, en la ejecución y evaluación de actividades de los Sistemas de Estadística e Informática. Tiene las funciones siguientes:

- a) Programar, normar, coordinar, conducir y evaluar la formulación de políticas de desarrollo institucional del Gobierno Regional de Ica, proponiendo los lineamientos técnicos normativos que posibiliten su ejecución.
- b) Conducir, coordinar y elaborar estudios, planes y propuestas sobre modelos organizacionales y de métodos.
- c) Formular, evaluar, actualizar y difundir los documentos técnicos normativos de Gestión Institucional, del Gobierno Regional de Ica.
- d) Propiciar y conducir el proceso de cambio y modernización organizacional, promoviendo el uso de métodos y técnicas modernas en los sistemas de gestión.
- e) Formular e impartir directivas para la formulación, ejecución y evaluación de los documentos de gestión institucional (ROF, CAP, MOF, POI, TUPA, MAPRO, etc.) destinadas a optimizar y simplificar la gestión administrativa.
- f) Implementar el proceso de simplificación administrativa, de conformidad a los lineamientos y normas establecidas.
- g) Emitir opinión técnica en los aspectos de su competencia; así como, participar en los procesos de organización y reorganización institucional.
- h) Coordinar con los Organos del Gobierno Regional de Ica y proponer una adecuada racionalización de recursos de



acuerdo a criterios técnicos y de eficacia, para un mejor servicio a los usuarios.

- i) Evaluar la organización y el desarrollo de procesos del Gobierno Regional de Ica, así como sus respectivos sistemas de soporte informático, proponiendo las normas internas necesarias.
- j. Implementar y mantener actualizado el sistema de información del Gobierno Regional de Ica.
- k. Generar Bases de Datos para la sistematización integral de los Órganos y Dependencias del Gobierno Regional de Ica.
- l) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Regional de Estadística e Informática, conforme a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- m) Procesar los datos estadísticos, publicar y difundir la información resultante.
- n) Conducir y participar en la formulación de la Memoria de Gestión Anual del Gobierno Regional de Ica.
- o) Brindar asesoría a los Organos y Dependencias del Gobierno Regional de Ica, en materia de su competencia.
- p) Cumplir otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## CAPITULO IX

### DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LAS GERENCIAS SUB-REGIONALES

**ARTICULO 104°.** Las Gerencias Sub-Regionales se constituyen como Organos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ica, responsables de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de desarrollo socioeconómico; así como, planes, programas, presupuestos operativos y de inversión en su respectivo ámbito provincial, en concordancia con los planes y programas Regionales. Se constituyen en las Provincias de Chincha, Pisco, Palpa y Nasca

**ARTICULO 105°.** Las Gerencias Sub-Regionales tienen las funciones siguientes:

- a) Elaborar estudios de Pre-inversión a nivel de Perfil, Pre-Factibilidad y/o Factibilidad, relacionados a proyectos de inversión pública; así como, los respectivos Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos, del ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.
- b) Ejecutar los proyectos y/u obras, considerados en el Programa de Inversión Pública, del ámbito de su competencia, de conformidad a la normatividad vigente.
- c) Coordinar, conducir, formular y evaluar los proyectos de planes concertados de desarrollo de su respectiva provincia, integrando los esfuerzos y recursos de los Agentes de Desarrollo y Organismos Sectoriales.
- d) Participar y apoyar en el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo de la Provincia.
- e) Registrar en los Aplicativos Informáticos del Banco de Proyectos los Estudios de Pre-inversión elaborados y



tramitar su evaluación, aprobación y/o Declaratoria de Viabilidad.

- f) Informar oportunamente, los avances físico financieros de los proyectos y/u obras en ejecución a su cargo.
- g) Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros y bienes de la Gerencia Sub-Regional.
- h) Promover el desarrollo económico de la provincia, apoyando las actividades productivas diversificadas, buscando la mayor participación del Sector Privado en la Pre-inversión e Inversión.
- i) Desarrollar acciones de promoción social destinadas a lograr la participación de la población en las acciones del desarrollo, a fin de mejorar su calidad de vida.
- j) Coordinar, ejecutar y supervisar el Presupuesto Sub-Regional y administrar su patrimonio conforme a Ley.
- k) Formular, actualizar y evaluar los documentos de gestión institucional de la Gerencia Sub-Regional.
- l) Efectuar acciones de concertación para lograr el cofinanciamiento en la ejecución de obras y proyectos por parte de los beneficiarios.
- m) Concertar y coordinar con las Municipalidades, las organizaciones sociales, económicas y culturales de su jurisdicción la ejecución de Proyectos y Obras.
- n) Ejecutar acciones para consolidar los proyectos y obras en el ámbito de su jurisdicción.
- o) Elaborar la liquidación técnica-financiera de las obras ejecutadas en el ámbito de su jurisdicción, las cuales serán remitidas a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conformidad y aprobación.
- p) Coordinar y supervisar la prestación de los servicios públicos que brindan los sectores en el ámbito de su competencia, promoviendo la participación de la Sociedad Civil.



- q) Revisar en Primera Instancia los Expedientes Técnicos de las obras a su cargo.
- r) Participar en el proceso de transferencia formal de las obras ejecutadas en el ámbito provincial al Sector correspondiente.
- s) Velar por la defensa y conservación del medio ambiente, haciendo cumplir la normatividad vigente sobre la materia.
- t) Coordinar con los Gobiernos Locales para la implementación de Programas de Defensa Civil, a fin de orientar a la población contra siniestros.
- u) Mantener informado a los Gerentes Regionales acerca de los procesos y resultados obtenidos en relación a las acciones de su competencia.
- v) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y disposiciones emitidas por el Gobierno Regional de Ica.
- w) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 106°.**



Las Gerencias Sub-Regionales, son Órganos del segundo nivel organizacional, están a cargo de un Profesional con la categoría de Gerente Sub-Regional, quienes dependen jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional y funcionalmente de las Gerencias Regionales de Infraestructura, Desarrollo Económico, Social Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ante quien deberán informar permanentemente los aspectos técnicos relacionados con sus competencias.

**ARTICULO 107°.** Las Gerencias Sub-Regionales, serán desarrolladas e implementadas progresivamente, concordantes con los lineamientos de política de gestión y desarrollo del Gobierno Regional de Ica, considerando la realidad y capacidad operativa de cada jurisdicción, sustentada por el respectivo informe

técnico-administrativo de las dependencias competentes; podrán constituir al interior equipos de trabajos con el personal con que cuentan, de acuerdo a sus necesidades.

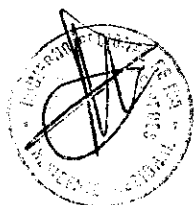


## DE LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES

**ARTICULO 108°.** Las Direcciones Regionales Sectoriales, se constituyen como Organos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ica, responsables de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones que en materia sectorial les corresponde asumir de acuerdo a Ley en el ámbito regional.

**ARTICULO 109°.** Constituyen Organos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ica, las Direcciones Regionales Sectoriales siguientes:

- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional Agraria
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.



**ARTICULO 110°** Las Direcciones Regionales Sectoriales son Organos del Segundo Nivel Organizacional del Gobierno Regional de Ica, están a cargo de un Profesional con la categoría de Director Regional, son designados mediante Resolución Ejecutiva Regional previo concurso público, quienes dependen administrativamente del Gobierno Regional de Ica y funcionalmente de la Gerencia Regional respectiva ante quien dan cuenta de su gestión; así mismo tienen relación Técnica y Normativa con los Ministerios correspondientes.

## DEL ARCHIVO REGIONAL

**ARTICULO 111°.** El Archivo Regional es un Organo Desconcentrado del Gobierno Regional de Ica, responsable de las funciones de registro, conservación, clasificación, depuración, transferencia y disposición final del acervo documentario de la Región, en armonía con las Normas Generales del Sistema Nacional de Archivo.

**ARTICULO 112°.** El Archivo Regional está a cargo de un Profesional con la Categoría de Director Regional equivalente al Sectorial, quién depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional y técnica y normativamente del Archivo General de la Nación. Tiene las funciones siguientes:



- a) Organizar, implementar y promover el funcionamiento del Archivo Regional y de los Archivos Sub-Regionales y/o Provinciales del Gobierno Regional de Ica.
- b) Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas en su jurisdicción.
- c) Sistematizar y uniformizar la producción y administración de documentos públicos en el ámbito regional en concordancia con las normas nacionales.
- d) Elaborar y aprobar el Plan Regional de Archivos.
- e) Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la región.
- f) Velar por la defensa, conservación, incremento y difusión del patrimonio documental de la nación en el ámbito regional, a favor de la investigación científica y en general.
- g) Proponer al Gobierno Regional de Ica, la creación de Archivos Sub-Regionales y/o Provinciales.

- h) Registrar, inspeccionar y supervisar los Archivos Privados que se adhieren al sistema y que custodian documentos de valor histórico.
- i) Autorizar la eliminación de documentos, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- j) Aplicar las normatividades en materia archivística que emita el Organo Rector del Sistema Nacional de Archivos.
- k) Calificar y servir el Patrimonio Documental de la Nación que custodia, recibir la transferencia de la documentación proveniente del Sector público y de las notarías de la región, con sujeción a la legislación sobre la materia.
- l) Garantizar la puesta de servicio del Patrimonio Documental de la Nación, con excepción de los documentos cuya naturaleza compromete la seguridad nacional.
- m) Calificar y autorizar el uso de la tecnología moderna en los archivos integrantes del sistema de la región.
- n) Cumplir otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.



## DE LA CUNA-NIDO "SEÑOR DE LUREN"

**ARTICULO 113°** La Cuna - Nido "Señor de Luren", es un Organo Desconcentrado del Gobierno Regional de Ica, encargado de brindar atención integral a niños menores de 3 años de edad, hijos de familias de escasos recursos económicos o que sufren pobreza extrema; a fin de garantizar su desarrollo y formación básica.

**ARTICULO 114°.** La Cuna Nido tiene las funciones siguientes:

- a) Brindar atención integral a niños menores de 3 años de edad, provenientes de familias de escasos recursos, proporcionándoles el ambiente necesario, para potenciar su desarrollo integral, prevención de salud, alimentación y bienestar social.
- b) Brindar a los niños el cuidado necesario en el aspecto emocional, social y biológico, permitiendo a su vez desarrollar los medios adecuados a situaciones nuevas evitando el peligro para su salud integral.
- c) Desarrollar acciones de estimulación temprana y desarrollo cognitivo, programas preventivos promocionales de salud infantil, programas de alimentación balanceada, elevando el nivel nutricional del niño y programas de orientación y asesoramiento a los Padres de Familias del niño de la Cuna Nido, con el propósito de garantizar su bienestar social.
- d) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social, relacionadas con el ámbito de su competencia.



**ARTICULO 115°.** La Cuna Nido es un Órgano del tercer nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, está a cargo de un jefe con la categoría de Director, quién depende jerárquica y

administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

## DE LA BIBLIOTECA REGIONAL DE LA JUVENTUD

**ARTICULO 116°.-** La Biblioteca Regional de la Juventud, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ica, creada mediante Ordenanza Regional N° 0001-2005-GORE-ICA, encargada de fomentar la lectura y democratizar el acceso al libro y la información a los jóvenes sin ningún tipo de distingo ni condición.

**ARTICULO 117°.-** El funcionamiento de la Biblioteca Regional de la Juventud estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que se tenga. Tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar e implementar la Biblioteca Regional de la Juventud.
- b) Establecer mecanismos para fomentar la lectura y democratizar el acceso al libro y la información.
- c) Sistematizar y uniformizar la documentación, consistentes en libros, revistas, material bibliográfico, etc., ya sea impreso, en medio magnético, audiovisuales y otros soportes de diferentes carácter; a fin de brindar un servicio adecuado a los jóvenes
- d) Gestionar y proponer los recursos económicos necesarios para el funcionamiento de la Biblioteca regional de la Juventud.
- e) Velar por el incremento, conservación y difusión de la documentación que se custodia.



- f) Proponer acciones conducentes a la suscripción de convenios específicos de cooperación interinstitucional, a fin de coadyuvar a la buena marcha de la Biblioteca.
- g) Cumplir otras funciones que le sea asignada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia

**ARTICULO 118°.-** La Biblioteca Regional de la Juventud, es un Órgano del tercer nivel organizacional del Gobierno Regional de Ica, esta a cargo de un jefe con la categoría de Director, quién depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



## CAPITULO X

### DE LAS ENTIDADES REGIONALES DESCENTRALIZADAS

**ARTICULO 119°.** Las Entidades Regionales Descentralizadas, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa y económica en el marco de lo que establece el dispositivo de su creación.

Las Entidades Regionales Descentralizadas del Gobierno Regional de Ica, son los Proyectos Especiales, las Empresas Regionales, las Instituciones Regionales y las Agencias Regionales, creadas por Acuerdo del Consejo Regional y aquellas transferidas por el Gobierno Nacional.

### DE LOS PROYECTOS ESPECIALES

**ARTICULO 120°.** Los Proyectos Especiales, son aquellos que por su importancia regional, magnitud, costo, financiación y/o forma de ejecución, requieren de un régimen especial de administración, caracterizado por mayor agilidad técnica, económica y administrativa.



Se constituyen por creación del Gobierno Regional o a partir de la transferencia de bienes, recursos y potencialidades procedentes del Gobierno Nacional.

La organización y funcionamiento se establecerá en su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, de acuerdo al dispositivo de su creación.

### DEL PROYECTO ESPECIAL HIDROENERGETICO

#### TAMBO CCARACOCHA

**ARTICULO 121°.** El Proyecto Especial Hidroenergético Tambo Ccaracocho – PETACC, es un Ente Descentralizado del Gobierno Regional de Ica, transferido por el Decreto Supremo N° 021-2003-

VIVIENDA, el cual contribuye al desarrollo integral del Sector Agrícola en el valle de Ica, mediante el aumento de la producción y productividad agrícola a través del incremento y uso racional del recurso hídrico para el mejoramiento de tierras agrícolas y la incorporación de tierras eriazas con potencialidades agrológicas; así como proteger áreas agrícolas, infraestructura de riego y centros poblados a través de la ejecución de obras recontrol de inundaciones.

**ARTICULO 122º.** El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha cuenta con un Consejo Directivo, como máximo Organo de la Institución, encargado de establecer las políticas, planes, actividades, metas y estrategias de la Entidad. Está conformado por:

- Tres (3) Representantes del Gobierno Regional de Ica, entre los cuales estará el Presidente Regional quien lo presidirá.
- Un (1) Representante del Instituto Nacional de Desarrollo.
- Un (1) Representante del Ministerio de Agricultura.
- Un (1) Representante de la Asociación de Agricultores de Ica.



**ARTICULO 123º.** El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, esta a cargo de un Gerente General, designado por Resolución Ejecutiva Regional, dependiente de la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, su organización y funcionamiento está establecido en su Reglamento de Organización y Funciones.

**ARTICULO 124º.** El Proyecto Especial Tambo Ccaracocha tiene las funciones siguientes:

- h) Formular y ejecutar el Plan de Desarrollo Integral del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, en armonía con los planes de desarrollo regional y nacional y en concordancia

con los lineamientos y directivas que emanen de la Presidencia del Gobierno Regional de Ica.

- i) Elaborar y presentar los Planes Operativos, Programas y Presupuestos del Proyecto Especial, Tambo Ccaracocha a la Presidencia del Gobierno Regional de Ica.
- j) Presentar a la Presidencia del Gobierno Regional los lineamientos de política integral que requiera la ejecución y desarrollo del PETACC.
- k) Determinar el reajuste concertado del componente amortización para, la fijación de la tarifa de agua con fines agrícolas y el pago de otros derechos que permitan recuperar los costos de inversión pública ejecutados por el Estado en el valle de Ica y orientarlos a la ejecución de obras de infraestructura mayor de riego y realizar las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura construida.
- l) Promover la ejecución de proyectos complementarios, que permitan el uso de la infraestructura a cargo del PETACC en la generación de energía y el desarrollo de actividades agrícolas y similares para la generación de recursos propios que puedan ser reinvertidos en el desarrollo del Proyecto, en armonía con la legislación vigente.
- m) Coordinar permanentemente con los Organismos Públicos y Privados comprendidos en su jurisdicción, para evitar duplicidad de esfuerzos y acciones.
- n) Realizar proyectos, estudios y obras de ingeniería, contenidas en el Plan de Desarrollo Integral del PETACC:
- o) Coordinar, administrar y supervisar las labores de operación y mantenimiento de la infraestructura a cargo del PETACC.
- p) Gestionar a través del Gobierno Regional el apoyo técnico y financiero nacional e internacional que requiera el PETACC,



para la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Integral del PETACC.

- q) Promover y propiciar el manejo racional de los recursos hídricos de la cuenca de su ámbito, en armonía con la preservación y conservación del medio ambiente.
- r) Transferir las obras ejecutadas y liquidadas al Sector Correspondiente, para que se encargue de su operación y mantenimiento, en armonía con la normatividad vigente.
- s) Gestionar y coordinar ante el Organismos pertinente la reserva de agua del PETACC, para cubrir la mayor demanda del recurso hídrico en el valle de Ica.
- t) Elaborar y presentar el Plan Estratégico Multianual y sus respectivas evaluaciones al Pliego, para su consolidación en el Plan Estratégico Multianual Regional
- n) Elaborar la Memoria Anual, Estados Financieros y Evaluaciones Presupuestarias al Consejo Directivo para su aprobación y trámite respectivo.
- ñ) Gestionar, ejecutar y controlar los recursos presupuestarios que requiera para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
- o) Llevar a cabo los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios requeridos en concordancia con la normatividad vigente.
- p) Cumplir las demás funciones que le asigne la Presidencia del Gobierno Regional de Ica y demás disposiciones legales en materia de su competencia.



## DE LAS EMPRESAS REGIONALES

**ARTÍCULO 125°.** Las Empresas Regionales, adoptarán cualquiera de las modalidades previstas por la legislación vigente, como es la Ley General de Sociedades N° 26887 y/o la Ley de Fomento Empresarial del Estado N° 24948.

## DE LAS INSTITUCIONES REGIONALES

**ARTICULO 126°.** Las Instituciones Regionales, se generan por la especialización de sus actividades, la necesidad de mayor autonomía en su gestión y por prioridad política determinada por el Gobierno Regional, cuya finalidad es ejecutar servicios de investigación, de estudios, de capacitación, de asesoramiento o de promoción social; se rigen por sus respectivos Documentos de Gestión Institucional.



## DE LAS AGENCIAS REGIONALES

**ARTICULO 127°.** Las Agencias Regionales, son aquellas que se constituyen como Entes de articulación entre el Sector Público y Privado, cuyo objetivo es el fomento de la inversión y la cooperación internacional en el ámbito regional.

## DE LA AGENCIA REGIONAL DE FOMENTO DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**ARTICULO 128°.** La Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada, es un órgano especializado del Gobierno Regional de Ica, creada mediante Ordenanza Regional N° 0012-2004-GORE-ICA, cuya función principal consiste en la intervención con el sector privado en la promoción de la inversión dentro de la circunscripción territorial del Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO 129°.** La Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada, estará conformada por tres (3) representantes del Gobierno Regional y

con cuatro (4) representantes del sector privado de la respectiva jurisdicción, elegidos por el Presidente del Gobierno Regional de Ica. La Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada estará a cargo de un Presidente, quién será designado por el Presidente del Gobierno Regional de Ica entre los integrantes que conforman la respectiva Agencia Regional.

**ARTICULO 130º.** La Agencia Regional de Fomento de la Inversión Privada tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer planes de inversión y de promoción de la inversión privada.
- b) Proponer modalidades de asociación de capital privado con la inversión pública, así como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos.
- c) La gestión de la imagen regional, con arreglo a su posicionamiento competitivo y de promoción de las oportunidades de negocios e inversión existentes en ellas.
- d) Conforme al rol subsidiario del Estado, proporcionar servicios económicos no financieros de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos, entre otros.
- e) Proponer procedimientos de simplificación administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública e impulso de reglas de competencia equitativa.
- f) Difundir la estrategia de participación en los fondos concursales del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE).
- g) Proponer convenios de diferimiento de pagos de tributos regionales o locales por el plazo máximo de un (1) año.
- h) Promover tanto la cooperación y asociación empresarial,



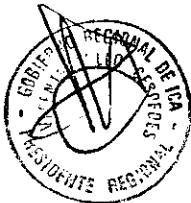
como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con la universidad local y los centros de investigación.

- i) Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
- j) Otras que se le asigne de acuerdo a su naturaleza,

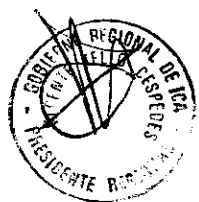


## TITULO QUINTO

### DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

- ARTICULO 131°** El Gobierno Regional de Ica se relaciona con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean compatibles con los objetivos del Gobierno Regional de Ica.
- ARTICULO 132°.** El Gobierno Regional de Ica promueve y mantiene relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales u otras instituciones, suscribiendo convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley.
- ARTICULO 133°** El Gobierno Regional de Ica, mantiene relaciones de coordinación con otros Gobiernos Regionales, con los Gobiernos Locales, Entidades Empresariales y Organizaciones Sociales, con el objeto de tratar asuntos de interés Interregional e intercambiar experiencias, así como establecer mecanismos que coadyuven al desarrollo regional.
- 
- ARTICULO 134°.** El Gobierno Regional de Ica mantendrá relaciones de coordinación con los Ministerios y los Organismos e Instituciones del Sector Público y Privado, a fin de concertar y determinar proyectos y obras de inversión multisectorial que conlleven al desarrollo de la Región.
- ARTICULO 135°.** El Gobierno Regional de Ica, se relaciona con el Congreso de la República, a través de los Congresistas y sus Comisiones de Descentralización y Regionalización, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización.

**ARTICULO 136°.** El Gobierno Regional de Ica, se relaciona con el Consejo Nacional de Descentralización, con el propósito de coordinar y apoyar en la consolidación del proceso de descentralización; así como, para fortalecer la integración regional.



## TITULO SEXTO

### DEL REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

**ARTICULO 137°** El Gobierno Regional de Ica, constituye un Pliego Presupuestal; el Presidente Regional es el Titular del Pliego Presupuestal, por consiguiente tiene responsabilidad de la dirección y supervisión de los recursos económicos-financieros transferidos por el Gobierno Central y los ingresos recaudados directamente, así como los recursos y bienes encomendados para su administración.

**ARTICULO 138°.** El Gobierno Regional de Ica, cuenta con los recursos económicos – financieros que se obtiene de las siguientes fuentes:



- a) Transferencias del Gobierno Central.
- b) Resultado de la Administración de Bienes y Rentas establecidas por el Artículo 37° de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Los bienes, muebles e inmuebles de su propiedad
- d) Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento, que se establezcan en la Ley Anual de Presupuesto.
- e) Los Tributos creados mediante Ley a favor del Gobierno Regional de Ica, para su administración.
- f) Los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional.
- g) Los recursos asignados por concepto de Canon y Sobre Canon.
- h) El producto de sus operaciones financieras y las de crédito interno concertadas con cargo a su patrimonio propio. Las operaciones de crédito externo requieren de aval o garantía del Estado, y se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público

- i) Los Recursos Directamente Recaudados en el marco de la reforma tributaria y la política fiscal que apruebe el Congreso a favor de las Regiones.
- j) Legado y Donaciones que se hagan a su favor
- K) Multas y sanciones administrativas por infracciones de las Disposiciones Regionales.
- l) Venta y rendimientos de bienes de propiedad regional.
- m) Sus ingresos propios y otros que determine la Ley.

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, stylized lines, possibly representing the initials of the author.

## TITULO SEPTIMO

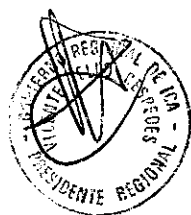
### DEL REGIMEN LABORAL

**ARTICULO 139°** Los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Ica, están sujetos al régimen laboral de la Administración Pública conforme a Ley.

**ARTICULO 140°.** El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el Artículo precedente se regula por la legislación específica de la materia laboral a los que pertenecen.

Los trabajadores que se encuentren en el régimen pensionario a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a Ley.

Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones, regulado por el Decreto ley 19990 o el Sistema Privado de Pensiones, regulado por el Decreto ley N° 25897, según corresponda, conforme a Ley.



## TITULO OCTAVO

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

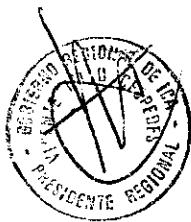
**PRIMERA.-**

El presente Reglamento como instrumento de gestión institucional, es único en el ámbito de la Región, su aprobación, modificación y/o adecuación requerirá Ordenanza Regional.

**SEGUNDA.-**

El Reglamento de Organización y Funciones será complementado con el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, los lineamientos sobre el perfil profesional y técnico que deben cumplir los servidores públicos, en concordancia con la Clasificación establecida en el Artículo 4º de la Ley Marco del Empleado Público, cuyo requisito básico para el Directivo Superior será contar con Título Profesional, y el Manual de Organización y Funciones - MOF, que será formulado por los responsables de las Unidades Orgánicas, en el plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la vigencia del presente.

**TERCERA.-**



La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es la encargada de coordinar y realizar la revisión periódica del presente Reglamento, proponiendo cualquier modificación o adecuación, con el propósito de mantenerlo actualizado, acorde con la gestión y desarrollo administrativo.

**CUARTA.-**

Las Direcciones Regionales Sectoriales como Organos Desconcentrados del Gobierno Regional de Ica, formularán en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sus Documentos de Gestión Institucional, los cuales serán, aprobados en concordancia con las normatividades vigentes.

**QUINTA.-**

El Gobierno Regional de Ica, suscribirá Convenio con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT con el objeto de asegurar y mejorar la administración, recaudación y fiscalización de los tributos creados por Ley a su favor.



## TITULO NOVENO

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### PRIMERA.-

Los Organos Desconcentrados y las Entidades Regionales Descentralizadas, creadas por el Gobierno Regional de Ica, se implementarán gradualmente, de acuerdo a la capacidad operativa y presupuestal existente, incluyen a las Gerencias Sub-Regionales de Chincha, Pisco, Paipa y Nasca, previo informe técnico administrativo de las Dependencias competentes; quienes irán asumiendo progresivamente las funciones y competencias establecidas para las Gerencias Regionales.

## TITULO DECIMO

### DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERA.-



Deróguese la Ordenanza Regional N° 001-2003-GORE-ICA emitida el 28 de Febrero del 2003 y otras disposiciones administrativas que se opongan a las normas contenidas en el presente Reglamento.

#### SEGUNDA.-

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que lo apruebe.

### ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL-FUNCIONAL

# ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL FUNCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

